



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE NOVIEMBRE DE 2024

No. 1481

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se deja sin efectos el *diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada "Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio zonal "Azcapotzalco"*, publicados el 29 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1308, así como su *Aviso modificadorio* publicado el 03 de abril de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1329, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia que celebran los notarios públicos 230 y 19 de la Ciudad de México, licenciados Alfredo Bazúa Witte y Miguel Alessio Robles Landa 6

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Protección Sanitaria

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las políticas de racionalidad y austeridad del gasto, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los acuerdos de modificación y supresión de diversos Sistemas de Datos Personales 10

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la segunda Convocatoria del programa social denominado “Alianza con Tlalpan 2024” 12

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/10/2024 por el que se crea la Agencia de Investigación del Delito de Violencia Vicaria, se establece su competencia y se le otorgan sus facultades 19
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/11/2024, por el que se reasigna a la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes la competencia para investigar conductas tipificadas como delito por las leyes penales cometidas en contextos escolares y se crea la Unidad de Investigación de Casos de Bullying y Violencia en Contextos Escolares 22
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/12/2024, por el que se crean las bodegas generales y especializadas de indicios y evidencias y se establecen los Lineamientos de Actuación a los que se sujetarán las personas servidoras públicas de la Fiscalía, que intervienen en la preservación, conservación, almacenamiento, resguardo, salida y destino final de indicios y evidencias 24

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto, para el ejercicio fiscal 2025. [IECM/ACU-CG-149/2024] 43

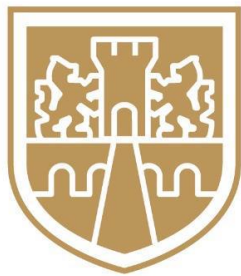
EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el “Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales: Sistema de Datos Personales de la Administración de Recursos Humanos y el Sistema de Datos Personales de los Proveedores-Personas Físicas” 66

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Licitación pública nacional número LPN-DGAF-09-2024.- Convocatoria 09.- Contratación del servicio integral para reforzar la operación del sistema de verificación vehicular (SIVEV) en el Centro de Datos de la Dirección General Calidad del Aire en el 2024 67
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Licitación pública nacional número LPN-DGAF-23-2024.- Convocatoria 23.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular 69
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Licitación pública nacional número LPN-DGAF-24-2024.- Convocatoria 24.- Contratación del servicio integral de mantenimiento a la infraestructura de comunicación para las estaciones de monitoreo de la rama con el nodo del Centro de Datos de Calidad del Aire 71
- ◆ **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano.**- Aviso por el que se modifica la Nota Aclaratoria a la licitación pública nacional número C5/LPN/005/2023 publicada el día 29 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1475 73
- ◆ **Comisión de Derechos Humanos.**- Licitación pública internacional número 03/2024.- Convocatoria número 14.- Adquisición de vehículos utilitarios de gasolina y vehículos utilitarios eléctricos 74



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Capítulo II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción “Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio zonal “Azcapotzalco” (En adelante “Segundo Aviso de Lineamientos”) fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1308 de fecha 29 de febrero de 2024 por el Secretario de Movilidad, y que dicha acción social se encuentra a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA).

Que el Aviso por el cual se modifican los Lineamientos de Operación de la Acción “Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio zonal “Azcapotzalco” (En adelante “Aviso Modificatorio”) fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1329 de fecha 03 de abril de 2024.

Que la Acción contempló dentro de sus objetivos el garantizar la consolidación y operación del Servicio Zonal “Azcapotzalco” mediante apoyos económicos a los concesionarios que prestan los servicios autorizados de la “Ruta 2”, “Ruta 17” y “Ruta 23” en la zona de Azcapotzalco que no hayan sido o puedan ser beneficiarios del “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta para conformar los servicios zonales “Pedregales”, “Azcapotzalco”, “Xochimilco Centro” y “Tlalpan Centro”” (En adelante “Primer Programa de Sustitución”) , para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo la Sustitución.

Que para acceder al pago de los apoyos económicos contemplados en la acción social, los solicitantes a través del representante de la Empresa conformada, así como el representante legal de la armadora o distribuidora seleccionada según el procedimiento establecido en el “Primer Programa de Sustitución”, deberían presentarse a la firma del Convenio de Adhesión en la fecha y lugar que para tales efectos les indicó el “FIFINTRA” por correo electrónico. En caso de no presentarse a la cita sin previo aviso al FIFINTRA, ya no serían candidatos para recibir el apoyo económico derivado de la Acción Social.

Que derivado de que se citó a la Empresa en dos ocasiones a la suscripción del Convenio de Adhesión y no presentarse a concluir dicho requisito de permanencia, se determinó que dicho proyecto no tiene las condiciones para dar continuidad a la operación del mismo y llevarlo a cabo.

Que, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que de conformidad con sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SEGUNDO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL “AZCAPOTZALCO”, A CARGO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU NÚMERO 1308, EL 29 DE FEBRERO DE 2024; ASÍ COMO SU AVISO MODIFICATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU NÚMERO 1329, EL 03 DE ABRIL DE 2024, A CARGO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

ÚNICO.- Se deja sin efectos el “*Segundo Aviso de Lineamientos*” y su “*Aviso Modificatorio*”, mencionados en los párrafos considerativos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, el 28 de octubre de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; penúltimo párrafo del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Notariado en la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS PÚBLICOS 230 Y 19 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADOS ALFREDO BAZÚA WITTE Y MIGUEL ALESSIO ROBLES LANDA.”

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 23 de julio de 2024, celebraron Convenio de Suplencia de los Notarios Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaría número 230 de la Ciudad de México y Miguel Alessio Robles Landa, Titular de la Notaría número 19 de la Ciudad de México, mismo que surtió efectos el día 29 de julio de 2024, el cual se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, el día 05 de agosto de 2024; en la Subdirección de Archivo General de Notarías, el día 07 de agosto de 2024; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el día 25 de septiembre de 2024 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C. el día 14 de octubre de 2024, con solicitud de fecha de publicación el día 29 de octubre de 2024, tal y como lo establece el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y penúltimo párrafo del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Notariado en la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA

Dr. Ángel González Domínguez, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 7 fracción III de la Ley de Salud de la Ciudad de México, 4° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 fracción XV, último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 10 fracciones VIII y X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad asume dentro de sus principios la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que las personas servidoras públicas de la Ciudad deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas y que en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, sujetando la administración de los recursos asignados a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas, así como reducir al máximo el gasto de los servicios estrictamente indispensable, he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS POLÍTICAS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024”

Primera.- Las presentes políticas tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas que deberán observar las personas servidoras públicas en la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México en el ámbito de sus competencias, con la finalidad de racionalizar el uso de los recursos públicos bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

Segunda.- Las presentes políticas son de observancia general y obligatoria para todas la personas servidoras públicas de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

Tercera.- Las personas titulares de cada área, deberán instruir a las unidades ejecutoras del gasto para que se instrumenten las medidas establecidas en las presentes Políticas, así como fomentar en las personas servidoras públicas la cultura del ahorro, estableciendo criterios de racionalidad y austeridad en el uso de los recursos materiales y servicios.

Cuarta.- En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

Quinta.- En materia presupuestal y financiera se aplicara lo siguiente:

Los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” se reducirán a lo mínimo indispensable sin que esto afecte a las actividades encomendadas a cada área, procurando optimizar al máximo los recursos autorizados.

Sexta.- En materia de Capital Humano, se deberá de considerar lo siguiente:

Las vacantes que se generen durante el ejercicio deberán pasar un mes antes de volver a ocupar el folio. No habrá contrataciones retroactivas.

Séptima.- En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

COMBUSTIBLE

El consumo de combustible del parque vehicular asignado a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, deberá ser exclusivamente para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos.

- Se dará seguimiento al parque vehicular, a fin de que el uso de combustible sea congruente con el calendario presupuestal, kilometraje recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo a efecto de que se detecten variaciones que permitan previamente reducir el uso del vehículo y se evite exceder la cantidad de combustible asignada.

- Se deberá reducir el uso de combustible del parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas.

En caso de cualquier tipo de actividad institucional fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados.

FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND

El personal de la Agencia, en materia de racionalidad del servicio de fotocopiado y uso de papel bond, deberán atender lo siguiente:

- Deberá reducir el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación y la impresión de ambos lados de la hoja.

- Evitar en la medida de lo posible, la impresión de documentos que puedan ser consultados a través de medios electrónicos.

- La consulta de cualquier normatividad deberá realizarse en medio digitales, evitando su impresión o fotocopiado. Se deberá de procurar que el consumo mensual de fotocopias se reduzca.

TELEFONÍA CONVENCIONAL

- Se deberá privilegiar el uso de extensiones de la red, para la comunicación interna con los servidores públicos.

- Se deberá mantener y fortalecer el uso restringido de llamadas a celular y larga distancia. Se promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos de comunicación.

VIÁTICOS

- Se deberán de ajustarse a las partidas presupuestales y montos autorizados en las tarifas autorizadas.

- Vigilar se ajusten las personas servidoras públicas adscritas a esta Agencia a los principios de Austeridad, Honestidad y Transparencia, con la finalidad de hacer el uso correcto de los recursos asignados para las comisiones oficiales.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE PARQUE VEHÍCULAR

- Evaluar si se realiza cuando el costo de reparación o mantenimiento es mayor al costo real del vehículo.
- El responsable del resguardo del vehículo al monto de solicitarlo para el desempeño de sus funciones cubrirá las multas y/o desperfectos al vehículo, siempre que se determine que fueron por descuido o negligencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024.

(Firma)

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA Alcalde en Miguel Hidalgo, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 6, 9, 20, 29 fracción XIII, 30, 31, 36 y 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 21, 23, 25, 28, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 63, 65, 73, 117, 127 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numerales 1, 5, 7, 18, 43, 61 al 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 53 fracción XLIV del Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO

1. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
2. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
3. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los sistema de datos personales como conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
4. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
5. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
6. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultarlos Acuerdos.
7. Que el Artículo 63 primer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante acuerdo emitido por el Titular del sujeto obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Los acuerdos de Modificación y supresión de los sistemas de datos personales, también podrán ser consultados en el siguiente sitio electrónico: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/avisos-de-privacidad/>

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS DE MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA ALCADÍA MIGUEL HIDALGO.

ÚNICO.- Se da a conocer en su versión digitalizada los acuerdos de modificación y supresión de diversos sistemas de datos personales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, los cuales se encuentran adjuntos a este ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este documento contiene Anexos digitales y son parte integrante del mismo.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024

(Firma)

MAURICIO TABE ECHARTEA
Alcalde en Miguel Hidalgo

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3, 13, 31, 32, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1232 Bis en fecha 9 de noviembre de 2023, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL ALIANZA CON TLALPAN 2024

Con base en la publicación del Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social Alianza con Tlalpan, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 10 de enero de 2024, se convoca a las personas interesadas en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas usuarias, con los siguientes.

Considerandos.

Que en concordancia con el numeral 8.1.1 Requisitos y procedimientos de acceso, se establece que “posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social”.

Que en cumplimiento del numeral 8.3.4, inciso 5, de las reglas de operación del programa social Alianza con Tlalpan, en caso de baja de uno o más personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se tomará en consideración la lista de espera resultante del proceso de convocatoria de aquellas personas que no fueron seleccionadas y de no existir personas candidatas, se abrirá un proceso extraordinario de recepción de documentos, el cual se dará a conocer en la página oficial de la Alcaldía de Tlalpan.

Que personas beneficiarias del programa decidieron no continuar o se ausentaron sin justificación, y

Que no se encuentra en los archivos de la Dirección General de Participación Ciudadana lista de espera del proceso señalado en la Convocatoria del programa social Alianza con Tlalpan de fecha 10 de enero de 2024.

Objetivo

Contribuir a formar comunidades orientadas, informadas, participativas y que puedan desarrollar habilidades para la toma de decisiones, sobre aspectos que generan bienestar en su comunidad, esto se pretende lograr con el apoyo de 261 personas beneficiarias facilitadoras de servicios cuyas actividades tendrán como objetivo integrar a la población mediante acciones de colaboración, vinculación, concertación y participación ciudadana.

Requisitos de acceso

Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. Ser habitante de la demarcación Tlalpan;
2. Tener 18 años de edad o más;
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno;

4. Saber leer y escribir;
5. Contar con disponibilidad para realizar las actividades del programa;
6. No ser persona beneficiaria facilitadora de servicios de algún programa social o acción social en la Alcaldía Tlalpan;
7. En caso de haber sido parte del programa social "Alianza con Tlalpan" en 2023 o ejercicios previos, contar con expediente completo y haber cumplido con los requisitos de permanencia y no haber incurrido en alguna de las causales de baja de dicho programa social.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán abstenerse de alterar o falsificar documentos o información generados durante la realización de actividades.

Personas usuarias:

1. Ser habitante de Tlalpan.
2. La población de Tlalpan podrá participar y ser beneficiaria de las actividades implementadas por el programa social sin distinción alguna.

Documentos

Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la implementación del presente programa social deberán presentar en copia simple y original para su cotejo los siguientes documentos:

1. Formato único de trámite E200-PC-AT, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación al momento de presentar sus documentos.
2. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la solicitud (agua, predial, servicio telefónico doméstico o móvil, gas, energía eléctrica o constancia de residencia expedida por la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Tlalpan).
3. Identificación oficial vigente con fotografía, (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o cartilla de Servicio Militar Nacional).
4. CURP solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
5. Una fotografía tamaño infantil.

Personas usuarias:

Las personas usuarias no entregarán ningún documento para recibir las actividades brindadas por el programa social. Su participación será reportada en los instrumentos de medición implementados en las actividades coordinadas por este programa social.

Procedimiento de acceso

Los interesados en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Ciudad de México, en donde podrán aclarar sus dudas, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55-89-57-15-12.

Lugares donde podrán solicitar la información sobre el programa social:

Área	Ubicación	Teléfono	Horarios
Dirección General de Participación Ciudadana	Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000	55-89-57-15-12 o 55-54-83-15-00, Ext. 4101	Lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas
Subdirección de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana Zona 1.	Avenida San Fernando s/n, esquina con Madero, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, Ciudad de México.	55-55-73-58-18	Lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas

Subdirección de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana Zona 2.	Canal de Miramontes s/n, Col. Villa Coapa, C.P. 14390 Tlalpan, Ciudad de México.	55-56-73-01-49	Lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas
Subdirección de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana Zona 3.	Izamal 144 esquina Tekal, Col. Héroes de Padierna, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México.	55-56-31-09-72	Lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas
Subdirección de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana Zona 4.	Calle Reforma No. 128, Pueblo de San Andrés Totoltepec, C.P. 14400, Tlalpan, Ciudad de México.	55-89-57-15-12	Lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la documentación correspondiente en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas, o bien, podrán enviar la documentación escaneada en formato PDF al correo electrónico: alianzatalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Dirección General de Participación Ciudadana entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 3 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

Se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en las Reglas de Operación indicados en la presente convocatoria.

Procedimiento de selección y publicación de resultados.

Para que la persona interesada sea seleccionada deberá:

1. Cumplir al 100% los requisitos de acceso, y
2. Presentar la documentación completa en tiempo y forma.

Se implementará el programa social en todas las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la Alcaldía, principalmente en colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, donde se contempla atender a una población beneficiaria de aproximadamente a 250,000 personas usuarias que habitan en las colonias y pueblos de la alcaldía Tlalpan.

Las personas que hayan presentado solicitudes, que cumplan con los requisitos de acceso, documentación y hayan realizado los procedimientos de acceso en tiempo y forma, que no hayan sido seleccionadas formarán parte de una lista de espera.

Se priorizará a la población que habita principalmente en colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social y grupos que se encuentren en situación vulnerable. En el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los espacios disponibles el criterio de priorización será ser mujer.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

Satisfecho lo anterior, a partir del 25 de octubre de 2024, se llevará a cabo la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Tratándose de personas que hayan pertenecido al programa social en el presente ejercicio o ejercicios pasados, serán considerados quienes no hayan sido reportados o dados de baja.

Los resultados se darán a conocer en el portal de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>; y en las Oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, mediante una lista de personas aceptadas, a partir del 28 de octubre 2024.

Calendario de registro.

- Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Procedimiento	Fecha	Horario de atención	Área, ubicación, correo electrónico, teléfono y extensión
Publicación en Página Oficial de la Alcaldía de la Segunda Convocatoria del Programa social	22 de octubre del 2024		
Registro y recepción de documentación de solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	23 y 24 de octubre del 2024	09:00 a las 16:00 horas	Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, vía telefónica al número 55-89-57-15-12, correo electrónico: alianzatlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx
Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	A partir del 25 de octubre de 2024		En la página de la Alcaldía Tlalpan
Publicación y consulta de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	A partir del 28 de octubre de 2024		

Operación del programa social

El monto unitario por otorgar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicio es: \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

El total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios es de hasta 261. La temporalidad y cantidad de las ministraciones que les serán otorgadas corresponderán a los meses octubre y noviembre.

Entrega de bienes y servicios

Denominación	Número de personas	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual
Personas beneficiarias facilitadoras de servicio	261	De octubre a noviembre	2	\$5,500.00	\$11,000.00

Actividades y temporalidad

Durante la permanencia activa de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, tendrán las actividades siguientes:

1. Coadyuvar en la atención y orientación de demandas ciudadanas.
2. Vincular a la población con las autoridades de la Alcaldía Tlalpan.
3. Apoyar en la realización de las Asambleas Generales.
4. Motivar la participación comunitaria.
5. Elaborar y dar seguimiento a los diagnósticos sociales de las colonias, barrios o pueblos originarios que le sean asignados.
6. Promover y asistir a recorridos en corresponsabilidad vecinal.
7. Realizar jornadas informativas en los que se promueva los programas, servicios y actividades de la Alcaldía Tlalpan.
8. Generar espacios de diálogo para la resolución de conflictos ciudadanos.
9. Apoyar en la organización y realización de actividades que fortalezcan la organización vecinal en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la demarcación Tlalpan, en el acompañamiento de sus tradiciones, usos y costumbres.
10. Promover y organizar jornadas de mejoramiento de la imagen urbana.

Tratamiento de datos personales

Los datos personales de las personas usuarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

Una vez que las personas solicitantes pasan a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

Informes, quejas y aclaraciones

En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución no.1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 16:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla con previa cita, a la Dirección General de Participación Ciudadana, presentándola directamente en sus oficinas, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas, o al correo electrónico: alianzatlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, la persona interesada podrá presentar quejas por considerarse indebidamente excluida del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Disposiciones finales

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

En el caso que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante se contemplarán apoyos sociales humanitarios.

En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos, partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente". Lo anterior, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Para más información sobre el programa social Alianza con Tlalpan, las reglas de operación podrán consultarse en la siguiente liga electrónica: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>.

Todos los formatos y trámites por realizar son gratuitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, la presente convocatoria puede ser consultada sin costo alguno, en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 25 de octubre de 2024.

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, con fundamento en los artículos 1, 21 y 122, apartado A, fracciones VII y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 11 apartados C y D, 44 apartado A, numeral 1 y apartado B, numeral 1, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4, 6, 35, fracciones VII y XXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 6 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que mediante nombramiento de fecha 8 de enero de 2024, fui designado Coordinador General de Investigación Territorial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y en términos de los artículo 35, fracciones IX y XXI, y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y 4 y 5 del Reglamento para establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a partir del 10 de enero de 2024 asumí la suplencia de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, ostentando su representación legal, con las facultades vigentes para realizar todos los actos de dominio.

Que el 27 junio de 2024 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la incorporación del artículo 201 Ter en el Código Penal para el Distrito Federal, que establece el tipo penal de **Violencia Vicaria**, cuya persecución se realiza por querrela y de forma independiente de otros en caso de concurso de delitos.

Que la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, por conducto de la Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar, es el área competente para investigar los delitos contra el derecho de las y los integrantes de la familia a vivir una vida libre de violencia, entre los que se considera la violencia vicaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracción I y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 68 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y; 8 y 9 del Acuerdo FGJCDMX/18/2020.

Que, para garantizar una atención oportuna y especializada a víctimas directas e indirectas de violencia vicaria, es fundamental establecer un área dedicada exclusivamente a la investigación de este delito, para abordar de manera eficaz las particularidades de este tipo de violencia.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/10/2024 POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA VICARIA, SE ESTABLECE SU COMPETENCIA Y SE LE OTORGAN SUS FACULTADES

Artículo 1. Objeto del acuerdo

El presente Acuerdo tiene como objeto la creación de la Agencia de Investigación del Delito de Violencia Vicaria adscrita a la Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar, así como establecer su competencia y facultades.

Artículo 2. Glosario

Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. FIDVF: Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar.

II. Fiscalías de Investigación: Fiscalías de Investigación, territoriales o especializadas, adscritas a cada una de las Coordinaciones Generales de Investigación que componen la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

III. Agencia de Violencia Vicaria: Agencia de Investigación del Delito de Violencia Vicaria.

Artículo 3. Competencia de la Agencia de Violencia Vicaria

La Agencia de Violencia Vicaria es competente para conocer e investigar el delito de violencia vicaria previsto en el artículo 201 Ter del Código Penal para el Distrito Federal, cuando se realice bajo los siguientes supuestos:

I. Que las “**amenazas o intimidación**”, consistan en cualquiera de las siguientes conductas:

- a. Intimidar o amenazar a la mujer con no volver a ver a sus descendientes, ascendientes, personas con discapacidad o enfermedad que se encuentren bajo su cuidado, o con realizarles un daño de cualquier tipo;
- b. Exigir o condicionar a la mujer para que realice cualquier acción, bajo la advertencia de que de no hacerlo no volverá a ver a sus descendientes, ascendientes, personas con discapacidad o enfermedad que se encuentren bajo su cuidado, o les generará un daño; o
- c. Condicionar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a cargo del imputado a la realización de una conducta.

II. Que la **puesta en peligro**” de descendientes, ascendientes, personas con discapacidad o enfermedad que se encuentren bajo su cuidado consista en cualquiera de las siguientes conductas:

- a. Dejar intencionadamente sin supervisión o cuidado adecuado o exponiéndoles a situaciones peligrosas o insalubres;
- b. Exponer a situaciones de riesgo, real actual e inminente que impliquen una afectación irreparable a la integridad física, psico-emocional y sexual; o
- c. Negar o retrasar intencional o injustificadamente la atención médica necesaria, que implique la posibilidad de generar una afectación irreparable a la integridad física, psico-emocional y sexual.

III. Que se realice los siguientes **actos de violencia**:

- a. Realizar actos que afecten física o psicológicamente a los descendientes, ascendientes, personas con discapacidad o enfermedad bajo el cuidado de la víctima;
- b. Trasladar, con fines de residencia, a los descendientes, ascendientes, personas con discapacidad o enfermedad bajo el cuidado de la víctima a un domicilio diferente al que habitualmente residen, sin el consentimiento de la víctima y sin una orden o determinación de una autoridad competente que modifique el régimen de guarda y custodia;
- c. Separar de la víctima a sus descendientes menores de hasta dos años de edad, sin el consentimiento de la víctima y sin una orden o determinación de una autoridad competente que modifique el régimen de guarda y custodia;
- d. Impedir, limitar o condicionar, reiterada e injustificadamente, la convivencia de descendientes, ascendientes, personas con discapacidad o enfermedad que se encuentren bajo el cuidado de la víctima, sin el consentimiento de la víctima y sin una orden o determinación de una autoridad competente que modifique el régimen de guarda y custodia; o
- e. Presentar dos o más denuncias, demandas o demás recursos jurídicos notoriamente improcedentes o basadas en hechos falsos en contra de la víctima, con la finalidad de obstaculizar o impedir la convivencia de descendientes, ascendientes, personas con discapacidad o enfermedad que se encuentren bajo el cuidado de la víctima, o ejercer actos de intimidación o molestia contra ella.

Artículo 4. La Agencia de Violencia Vicaria podrá conocer de otros delitos relacionados con las conductas descritas en el artículo anterior, de acuerdo con las reglas de concurso de delitos establecidas en la normatividad aplicable.

El personal ministerial puede iniciar carpetas de investigación, sin generar desglose, e investigar de manera conjunta el delito de violencia vicaria con otros delitos relacionados con los hechos materia de la investigación.

Artículo 5. Atribuciones de la FIDVF para la investigación del delito de violencia vicaria

Para la atención e investigación del delito de violencia vicaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del presente Acuerdo, la FIDVF tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar la búsqueda de antecedentes para identificar la existencia de carpetas de investigación por violencia familiar u otros delitos relacionados con violencia vicaria, en los asuntos de su competencia;
- II. Realizar la búsqueda de antecedentes en otras instituciones de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa para identificar la existencia de violencia familiar o violencia vicaria;
- III. Investigar de manera integral las distintas carpetas de investigación en las que pudiera existir la comisión de alguna de las conductas previstas en el artículo 3 del presente Acuerdo;

IV. Atraer o acumular carpetas de investigación relacionadas, si su estado procesal lo permite, o bien, solicitar copias de éstas cuando se encuentren radicadas en otras áreas, previa valoración integral y técnica que realice la FIDVF en cada caso concreto; y

V. Solicitar la búsqueda y localización de descendientes, ascendientes, personas con discapacidad o enfermedad que se encuentren bajo el cuidado de la víctima a la Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, cuando la víctima desconozca su paradero.

Artículo 6. Atribuciones para la atención y protección de víctimas de violencia vicaria

Para la atención y protección de las víctimas de violencia vicaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del presente Acuerdo, la FIDVF tendrá las siguientes facultades:

I. Emitir sin demora las medidas de protección a las víctimas directas e indirectas que procedan;

II. Emitir medidas de protección especial a favor de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México;

III. Informar a la autoridad jurisdiccional familiar competente cuando exista un procedimiento de guardia y custodia previo, y proporcionar los elementos probatorios que indiquen violencia en agravio de niñas, niños y adolescentes por parte de la persona investigada;

IV. Reconocer la calidad de víctima directa de violencia vicaria a las mujeres denunciantes; y

V. Reconocer la calidad de víctimas indirectas de violencia vicaria a los descendientes, ascendientes, personas con discapacidad o enfermedad que se encuentren bajo cuidado de la víctima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO. Las Fiscalías de Investigación deberán identificar en los asuntos de competencia, la realización de alguna de las conductas previstas en el artículo 3 del presente Acuerdo, y en su caso, derivar inmediatamente las carpetas de investigación a la FIDVF para su investigación y persecución en los términos del Acuerdo A/006/2015.

CUARTO. Quedan sin efectos los Acuerdos, Circulares y Oficios Circulares emitidos por la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en aquello que se oponga al presente Acuerdo, o cuyo contenido ya se encuentre regulado en este ordenamiento.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2024

(Firma)

DR. ULISES LARA LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE
LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR
MINISTERIO DE LEY

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1 y apartado B, numeral 1, inciso k; 46, apartado A, inciso c y apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4, 6, 35, fracciones VII y XXI y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; por lo que todas las autoridades, en el marco de sus competencias, están obligadas a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, establece que las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, a quienes se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, serán juzgadas mediante el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes.

Que desde 2008, México ha realizado ajustes normativos en aras de contar con un Sistema de Justicia Penal para Adolescentes especializado, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, género y niñez, capaz de resolver la situación de niños, niñas y adolescentes que han cometido alguna conducta tipificada como delito por las leyes penales, respetándolos en todo momento sin desproteger a las víctimas de esas conductas.

Que en términos del artículo 2, fracción XVI de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México, el bullying es la palabra con la que se denomina la violencia reiterada y sistemática en el entorno escolar.

Que en términos del artículo 6 del Acuerdo FGJCDMX/18/2020 POR EL QUE SE DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE AVISA DE LA CESACIÓN, ASÍ COMO DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN Y READSCRIPCIÓN DE DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes, conocerá de cualquier conducta tipificada como delito por las leyes penales y que se les atribuya a personas que tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Que de conformidad con el artículo 7, fracción X del Acuerdo aludido, la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene atribuciones para conocer de los hechos cometidos en contra de niñas y niños, cuando las o los estudiantes menores de 18 años, sean víctimas de algún hecho que la ley señale como delito, en el interior de algún centro educativo o en su trayecto de entrada o salida del mismo. No obstante, dichos asuntos son derivados a la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes para continuar con la investigación y judicialización correspondiente.

Que mediante nombramiento del 8 de enero de 2024, fui designado Coordinador General de Investigación Territorial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y en términos de los artículo 35, fracciones IX y XXI, y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a partir del 10 de enero de 2024 asumí la suplencia de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, ostentando su representación legal, con las facultades vigentes para realizar todos los actos de dominio.

Que a fin de garantizar el acceso a la justicia y la rehabilitación integral de las personas involucradas en alguna conducta tipificada como delito por las leyes penales, cometida en el ámbito escolar por personas menores de 18 años, resulta indispensable reasignar a la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes al ser el área especializada que cuenta con el conocimiento y la experiencia necesarios para la investigación y judicialización de estos casos, comprendiendo sus particularidades y necesidades.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/11/2024, por el que se reasigna a la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes la competencia para investigar conductas tipificadas como delito por las leyes penales cometidas en contextos escolares y se crea la Unidad de Investigación de Casos de Bullying y Violencia en Contextos Escolares

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto reasignar la competencia de la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes a la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes para la investigación de conductas tipificadas como delito por las leyes penales cometidas en contextos escolares por personas que tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años; así como la creación de la Unidad de Investigación de Casos de Bullying y Violencia en Contextos Escolares.

Artículo 2. Se crea la Unidad de Investigación de Casos de Bullying y Violencia en Contextos Escolares, adscrita a la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes, la cual será competente para conocer de cualquier conducta tipificada como delito por las leyes penales que se atribuya a personas que tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años, cometida en agravio de otros estudiantes en contextos escolares, en el interior de algún centro educativo, en su trayecto de entrada o salida del mismo.

La Unidad de Investigación de Casos de Bullying y Violencia en Contextos Escolares se ubicará en Calle Petén S/N, Colonia Narvarte Oriente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México, con un horario de atención de 9:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

Artículo 3. La Unidad de Investigación de Casos de Bullying y Violencia en Contextos Escolares contará con el personal sustantivo y administrativo necesario para la investigación y judicialización exclusiva de los asuntos de su competencia.

Artículo 4. Las Fiscalías de Investigación de esta Fiscalía General de Justicia que inicien carpetas de investigación relacionadas con conductas materia del presente Acuerdo, deberán remitirlas inmediatamente a la Unidad de Investigación de Casos de Bullying y Violencia en Contextos Escolares para continuar con su investigación.

Artículo 5. Cuando de la carpeta de investigación iniciada por los supuestos descritos en el artículo 2 de este instrumento jurídico se desprenda la probable comisión de otros delitos cometidos por personas mayores de 12 años y menores de 18 años, la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes priorizará la investigación del asunto dentro de la misma carpeta de investigación, sin generar desgloses o nuevas carpetas de investigación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Las carpetas de investigación que se hayan iniciado de acuerdo con los supuestos señalados en el artículo 2 del presente Acuerdo, previo a la publicación del presente Acuerdo continuarán su investigación hasta la conclusión del asunto en la Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes.

CUARTO. La Coordinación General de Administración realizará las gestiones administrativas pertinentes que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

QUINTO. Se deroga el artículo 7, fracción X del Acuerdo FGJCDMX/18/2020 POR EL QUE SE DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE AVISA DE LA CESACIÓN, ASÍ COMO DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN Y READSCRIPCIÓN DE DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS y se abroga el Acuerdo A/001/2011 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS O LOS ESTUDIANTES QUE SEAN MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, VÍCTIMAS DE DELITO.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2024.

(Firma)

DR. ULISES LARA LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A numerales 1, 2 y 3, Apartado B, numeral 1 inciso b), y 46 Apartado A inciso c) y Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 131 fracciones V, IX, XIII, 227, 228 y 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 36 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, 3, 4 y 6 del Reglamento para establecer las suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y la Guía Nacional de Cadena de Custodia; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la facultad de investigar los delitos le corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando del primero, atendiendo a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que a partir de la entrada en vigor del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales, se generó la obligación de adaptar la normativa, entre otros temas, el procedimiento de investigación que debe observar la cadena de custodia, el aseguramiento de instrumentos, objetos o productos del delito, así como aquellos bienes que pudieran tener relación con la comisión de éste, siempre que se relacionen directamente con el lugar de los hechos o del hallazgo, con el propósito de que no se alteren, destruyan o desaparezcan.

Que, dentro de la función sustantiva del Ministerio Público, durante la integración de los expedientes en Carpeta de Investigación, tiene entre sus atribuciones asegurar bienes, valores que sean instrumentos, objetos y productos del delito en calidad de evidencia o indicio. Así como ordenar las diligencias pertinentes y útiles para determinar que dicha evidencia tenga esa calidad mediante la existencia de un vínculo con el imputado y demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión.

Que mediante Acuerdo A/015/2016 fue emitido el Protocolo para el Resguardo, Conservación, Preservación y Almacenamiento de los Indicios y Evidencias en las Bodegas de Indicios y Evidencias de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal con el objeto de fortalecer la investigación de los delitos, para lo cual se estableció el procedimiento de resguardo de Indicios y Evidencias a disposición de la autoridad ministerial.

Que con fecha 19 de noviembre del 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo A/15/2019 por el que establece los lineamientos de actuación a los que se sujetarán las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que intervienen en la preservación, conservación, almacenamiento, resguardo, salida temporal así como la salida definitiva para el destino final de los Indicios y Evidencias.

Que mediante nombramiento de fecha 08 de enero de 2024 fui designado Coordinador General de Investigación Territorial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y que en términos del artículo 35 fracciones IX y XXI, y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a partir del 10 de enero de 2024 asumí la suplencia de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, ostentando su representación legal.

Que resulta necesaria la emisión de un instrumento jurídico que incorpore las disposiciones relativas al destino final de los Indicios y Evidencias, así como en su caso, la devolución de bienes, cuando se identifique a los propietarios o a quien tenga derecho o interés jurídico sobre ellos, relacionados con una carpeta de investigación, mediante resolución judicial o determinación ministerial, en el término que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/12/2024, POR EL QUE SE CREAN LAS BODEGAS GENERALES Y ESPECIALIZADAS DE INDICIOS Y EVIDENCIAS Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INTERVIENEN EN LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, ALMACENAMIENTO, RESGUARDO, SALIDA Y DESTINO FINAL DE INDICIOS Y EVIDENCIAS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto crear Bodegas Generales y Especializadas de Indicios y Evidencias, y se establecen los lineamientos de Actuación a los que se sujetarán las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que intervienen en la preservación, conservación, almacenamiento, resguardo, salida y destino final de indicios o evidencias, con la finalidad de garantizar su idoneidad, integridad y autenticidad.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Almacenamiento. Acción de depositar Indicios y Evidencias en lugares previamente establecidos con características específicas, atendiendo su naturaleza para su conservación, y garantizar el Registro de la Cadena de Custodia en el término estrictamente necesario ordenado por la Autoridad Ministerial o Judicial;

II. Almacenamiento de Indicios y Evidencias biológicas o que contengan residuos biológico-infecciosos. Acción de depositar Indicios y Evidencias biológicas, o que contengan residuos biológico-infecciosos en lugares previamente establecidos y con características específicas para su conservación y en el término estrictamente necesario y garantizar el registro de la Cadena de Custodia;

III. Aprovechamiento. Acción de utilizar un bien que causó abandono o no acreditaron un derecho sobre estos;

IV. Autoridades Supervisoras. Órgano Interno de Control de la Fiscalía General, Unidad de Asuntos Internos y Consejo de Honor y Justicia;

V. Auxiliar de Bodegas. Personas Servidoras Públicas con nivel “A” o “B”, subordinadas a los Encargados de Bodegas de Indicios y Evidencias, que apoyan en el procedimiento de recepción, custodia, almacenamiento y manejo de Indicios o Evidencias;

VI. Bodegas de Indicios y Evidencias. Aquellos lugares de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en donde se almacenan y resguardan de manera temporal todos los Indicios y Evidencias, según su tipo y naturaleza, con la finalidad de garantizar su integridad y que se organizarán de conformidad con los presentes lineamientos;

VII. Cadena de Custodia. Sistema de control y registro que se aplica al Indicio y Evidencia, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, por parte de cualquier autoridad, hasta que se ordene su conclusión por autoridad competente y tiene como finalidad evitar que se alteren, modifiquen, destruyan o desaparezcan;

VIII. Comité. Comité de Destino de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

IX. Confinamiento. Acción de depositar permanentemente residuos peligrosos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir o evitar su liberación al ambiente, con la finalidad de garantizar su aislamiento definitivo;

X. Conservación. Acción de mantener en buen estado o cuidar la permanencia de los Indicios y Evidencias en las condiciones recibidas;

XI. Coordinación General. Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales de la Fiscalía General;

XII. Coordinación General de Administración. Coordinación General de Administración de la Fiscalía General;

XIII. DEABA. Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados de la Coordinación General de Administración;

XIV. Destino Final. Es el pronunciamiento del Agente del Ministerio Público u Órgano Judicial, quienes, en su ámbito de competencia, determinarán el destino final de los Indicios y Evidencias, y se efectuará ante la autoridad competente;

XV. Destrucción. El destino final de los Indicios o Evidencias, que implica extinguir o destruir los mismos, una vez agotado el procedimiento correspondiente;

XVI. Dirección. Dirección de Programación y Supervisión adscrita a la Coordinación General;

XVII. Encargado de Bodega. Personas Servidoras Públicas con nivel "A" o "B", subordinadas a la Subdirección de Control de Indicios y Evidencias, que coordina y supervisa el procedimiento de recepción, custodia, almacenamiento, resguardo, salida y destino final de los Indicios o Evidencias;

XVIII. Equipo de Supervisión. Grupo conformado por personal de Bodegas de Indicios y Evidencias encargados de realizar visitas de verificación a dichas bodegas, con el propósito de comprobar el estricto cumplimiento de los instrumentos normativos que regulan su operación, generar y entregar a la subdirección el reporte correspondiente;

XIX. Etiqueta. Letrero escrito o impreso que se añade al embalaje para identificar el Indicio y Evidencia;

XX. Evidencias. Todos aquellos Indicios que han sido sometidos al estudio pertinente, mediante el que se ha determinado su relación con el hecho que se investiga, constituyéndose en un elemento o material probatorio;

XXI. Evidencias Documentales. Todos aquellos documentos de valor forense que se generen a partir de la dictaminación pericial, que por su propia y especial naturaleza sean susceptibles de conservación hasta la determinación de su salida definitiva y destino final;

XXII. Evidencias Biológicas. Todos aquellos Indicios biológicos o que contengan residuos biológico infecciosos y que han sido sometidos al estudio pertinente, mediante el que se ha determinado su relación con el hecho que se investiga, constituyéndose en un elemento o material probatorio;

XXIII. Fiscalía General. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

XXIV. Indicios. Todo aquel objeto, herramienta, elemento, huella o vestigio relacionado con una investigación ministerial que permite inferir sobre la existencia de una circunstancia determinada o indeterminada;

XXV. Indicios y Evidencias Biológicas o que contengan Residuos Biológicos o Biológico-Infecciosos. Son aquellas Muestras Biológicas, (sangre, semen, saliva, tejidos, etc.) contenidas en ropas, objetos, etc., que pasada su temporalidad ya no son viables para futuros estudios forenses y sean clasificados como RPBI;

XXVI. Inventario. Documento físico o electrónico donde se corroboran las existencias de los Indicios y Evidencias que permite verificar las constancias de los movimientos que se realizaron a solicitud ministerial o judicial;

XXVII. Muestras Biológicas. Muestras del cuerpo humano y no humano, como fragmentos de tejido (pelo, piel, órganos) o líquidos (sangre, orina, saliva, contenido gástrico y cualquier otro fluido biológico) que contienen información celular, molecular y química, capaz de producir enfermedades cuando está presente en una concentración suficiente (inóculo), en un ambiente propicio de supervivencia, y existe una vía de entrada, así como un hospedero susceptible;

XXVIII. Perito. Persona servidora pública experta con conocimientos en alguna ciencia, arte, especialidad, técnica u oficio, que ejecuta actividades relacionadas con el procesamiento de Indicios o Evidencias, y rinde un Informe o Dictamen Pericial;

XXIX. Persona Servidora Pública. Personas Servidores Públicas de la Fiscalía General;

XXX. Personal administrativo. Personas Servidores Públicas de la Fiscalía General con funciones de carácter administrativo en actividades relacionadas con los Indicios y Evidencias;

XXXI. Personal de Bodegas de Indicios y Evidencias. Encargados de Bodega “B” del SJP; Encargados de Bodega “A” del SJP; Auxiliares de Bodega “B” del SJP y Auxiliares de Bodega “A” del SJP;

XXXII. Plan de trabajo. Instrumento de planificación para tener una visión de las actividades a realizar para el buen manejo de las bodegas de Indicios y Evidencias;

XXXIII. Práctica de Diligencias. Actividad que se realiza en el interior de la bodega para consultas internas, toma de muestras, análisis pericial en laboratorio por personal designado por la Autoridad Ministerial o Judicial;

XXXIV. Preservación. Acción tendiente a mantener la inviolabilidad de los Indicios y Evidencias, así como prevenir y evitar su alteración, pérdida o deterioro;

XXXV. Primer Respondiente. Primera autoridad con funciones de policía en acudir al lugar de los hechos, hallazgo o lugar conexo;

XXXVI. Registro de Cadena de Custodia. Documento en el que se registran los Indicios o Evidencias y las personas que intervienen durante su procesamiento, desde su localización, descubrimiento o aportación en el lugar de intervención, hasta que la autoridad ordene su conclusión;

XXXVII. Reingreso. Acto o acción de regresar el Indicio y Evidencias después de haber realizado una diligencia o haber sido presentado en desahogo en Juicio;

XXXVIII. Resguardo. Custodia que se proporciona a los Indicios y Evidencias para su seguridad;

XXXIX. Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI). Aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan; y se define como todos aquellos residuos, que, por sus características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables y biológico infecciosas, representan un peligro para el equilibrio ecológico o ambiental, y que por consiguiente pueden causar efectos nocivos a la salud;

XL. Salida Definitiva. Momento en que previa determinación que emita el Agente del Ministerio Público, deja los Indicios y Evidencias a disposición de la Coordinación General de Administración o del Órgano Judicial, para proceder a su destino final, de conformidad con la normatividad aplicable;

XLI. SJP. Sistema de Justicia Penal;

XLII. Salida Temporal. Momento en que previa determinación del Agente del Ministerio Público, para la práctica de diligencias o bien ser presentados el Indicio o Evidencia en la Etapa procesal correspondiente;

XLIII. Sistema de Control de Indicios y Evidencias. Registro electrónico que permite almacenar y procesar información en bases de datos;

XLIV. Subdirección. Subdirección de Control de Indicios y Evidencias de la Coordinación General, encargada de administrar las Bodegas de Indicios y Evidencias de la Fiscalía General; y

XLV. Traslado. Desplazamiento o reubicación de los Indicios y Evidencias que realiza la Policía de Investigación o personal policial que funja como Primer Respondiente, así como el Personal de Bodega de Indicios y Evidencias, con el propósito de preservar, conservar y/o evitar su alteración, pérdida o deterioro.

Artículo 3. En lo no previsto en los presentes lineamientos se aplicará supletoriamente los siguientes ordenamientos:

I. Código Nacional de Procedimientos Penales;

II. Protocolo Nacional de Aseguramiento;

III. Protocolo Nacional de Actuación, Policía con Capacidades para Procesar el Lugar de la Intervención;

IV. Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente;

V. Guía Nacional Cadena de Custodia;

VI. Protocolo Nacional de Actuación de Traslado;

VII. NOM-087-SEMARNART-SSA1-2002; y

VIII. Ley General de la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (PROFEPA).

Artículo 4. La Coordinación General, a través de la Dirección o Subdirección, garantizarán la integridad de los Indicios y Evidencias que pudieran constituir elementos materiales probatorios.

Artículo 5. Las personas servidoras públicas que intervengan en la recepción, preservación, conservación, almacenamiento, resguardo y salida, y manejo de Indicios o Evidencias, con el propósito de garantizar su idoneidad, integridad y autenticidad se sujetarán a las evaluaciones de certificación, control de confianza y actuarán bajo los principios de transparencia, disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia y eficiencia.

CAPÍTULO II DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN EL MANEJO DE INDICIOS Y EVIDENCIAS

Artículo 6. Las personas servidoras públicas, responsables del manejo de Indicios y Evidencias, son las siguientes:

I. Agente del Ministerio Público;

II. Primer Respondiente;

III. Policía con Capacidades para Procesar o Personal Facultado para el Traslado;

IV. Policía de Investigación;

V. Perito;

VI. Personal de Bodegas de Indicios y Evidencias; y

VII. Personal Administrativo.

Artículo 7. El manejo de los Indicios y Evidencias estará a cargo de aquellas personas servidoras públicas responsables de quien en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, mediante acciones u operaciones, garanticen la identidad y autenticidad de estos.

Artículo 8. Las personas titulares de las Fiscalías encargadas de la Investigación garantizarán lo siguiente:

I. El Agente del Ministerio Público será quien solicite el ingreso, salida temporal y la práctica de diligencias;

II. El Agente del Ministerio Público de su adscripción que conozca de la Carpeta de Investigación será quien determine la salida definitiva de los Indicios y Evidencias, de los Indicios y Evidencias biológicas o que contengan residuos biológico-infecciosos en resguardo en las Bodegas y se pronuncie por su devolución o su destino final, una vez agotada la intervención de los servicios periciales y fenecida su temporalidad de resguardo.

El Agente del Ministerio Público que conozca de la Carpeta de Investigación, relacionada con Indicios y Evidencias biológicas o que contengan residuos biológico infecciosos, los cuales sean enviados a los laboratorios de servicios periciales para los análisis forenses correspondientes, informará a las partes que se trata de indicios y evidencias que después del último análisis forense, se mantendrá en resguardo por un tiempo no mayor de treinta días naturales.

En todo caso se recabará mediante comparecencia ante el Agente del Ministerio Público, la conformidad de la parte interesada respecto del procedimiento de destrucción, por representar un peligro para el equilibrio ecológico, ambiental o a la salud, y la manifestación de que cuentan con la información suficiente.

III. Dar vista a las Autoridades Supervisoras de la Fiscalía General, en caso de que se incumpla con las fracciones del presente artículo; y

IV. Supervisarán el exacto cumplimiento de los presentes lineamientos.

Artículo 9. La Coordinación General propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México la suscripción de convenio y/o acuerdos con la Fiscalía General de la República y las Fiscalías estatales para agilizar de forma eficaz y legal la remisión e ingreso de indicios y evidencias cuando se decline la competencia por autoridad ministerial o jurisdiccional.

Artículo 10. La Dirección y la Subdirección en el ámbito de su competencia deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

I. A las determinaciones ministeriales y resoluciones judiciales relacionadas con el destino final de los bienes, indicios o evidencias, según corresponda;

II. Informar a la Coordinación General de los resultados que genere el equipo de supervisión;

III. En acuerdo con la Coordinación General dará vista a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por el personal de bodegas; y

IV. Informar en el ámbito de su competencia a las autoridades supervisoras, respecto de los Indicios y Evidencias que muestren una permanencia prolongada en las bodegas, a efecto de que la persona agente del Ministerio Público se pronuncie por el destino final de estos o justifique su resguardo.

Artículo 11. La subdirección tiene las funciones siguientes:

I. Supervisar y establecer mecanismos, lineamientos y procedimientos de actuación de los servidores públicos que realizan funciones de resguardo, conservación, preservación y almacenamiento apropiado de los Indicios y las Evidencias en la Bodega, a fin de garantizar su integridad;

II. Verificar que los Encargados de Bodegas "B" del SJP, informen al Agente del Ministerio Público que corresponda, el cumplimiento de los plazos señalados, para que de manera oportuna determine la Salida definitiva y el Destino final de los mismos;

III. Supervisará la ejecución de los convenios y/o acuerdos firmados para la remisión o ingreso de indicios y evidencias cuando se decline la competencia por autoridad ministerial o jurisdiccional con la Fiscalía General y las Fiscalías Estatales; y

IV. Coordinará al equipo de supervisión y darán cuenta de los reportes que se generen a la Dirección así como propondrán los mecanismos para su seguimiento.

PERSONAL DE BODEGAS

Artículo 12. El personal de Bodega de Indicios y Evidencias recibirá capacitación y actualización en la materia, con el propósito de garantizar la aplicación de conocimientos actualizados para desarrollar actividades propias de su encargo.

a) Para dichos efectos se les deberá realizar las evaluaciones de Control de Confianza, de acuerdo con la normativa aplicable;

b) Podrán ser comisionados por necesidades del servicio de la siguiente manera:

I. A otra Bodega de Indicios y Evidencias;

II. A las áreas que, por necesidades del servicio deban contar con personal especializado en manejo de Indicios y Evidencias; o.

III. A la Subdirección, para realizar labores de supervisión o traslado de Indicios o Evidencias.

Artículo 13. Los encargados de Bodega, tendrán las funciones siguientes:

I. Los Encargados de Bodega “A” del SJP, en conjunto con los auxiliares, realizarán el inventario de Indicios y Evidencias de las Bodegas que les corresponda;

a) Requerir al Personal de Bodega, el Inventario de Indicios o Evidencias que corresponda e instruir acciones de mejora que sean necesarias para su debida operación;

b) Aprobará el Plan de Trabajo Anual elaborado por el personal de Bodegas a su mando, para la operación de la Bodega;

c) Recibir solo Indicios o Evidencias relacionados con carpetas de investigación, a excepción de aquellos que representen un peligro o riesgo eminente para las personas o para las Bodegas, entre los que se encuentran: Hidrocarburos, como la gasolina, diésel, thinner, solventes en general, ácidos;

d) Preservar, conservar, resguardar y almacenar los Indicios o Evidencias relacionados con una carpeta de investigación, en cualquier etapa del procedimiento penal, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo;

e) Utilizar el Sistema de Control de Indicios y Evidencias implementado por la Coordinación General;

f) Supervisar que en la Bodega de Indicios y Evidencias, se atiendan las solicitudes del Ministerio Público o del órgano jurisdiccional, relacionadas con el ingreso, salida temporal, práctica de diligencias, reingreso y salida definitiva;

g) Informar a la persona superior jerárquico inmediato sobre aquellos Indicios y Evidencias que pudieran significar un riesgo a la integridad de las personas o de las Bodegas por su naturaleza;

h) Notificar de manera inmediata a la Dirección y Subdirección de las posibles irregularidades o anomalías del personal de Bodegas;

i) Las demás que le confiera el Director o Subdirector, Encargado de Bodega “B” de Indicios y Evidencias.

II. Los Encargados de Bodega “B” del SJP:

a) Vigilarán y supervisarán que los procedimientos, ingreso, salida temporal, práctica de diligencias, reingreso y salida definitiva de Indicios y Evidencias de las Bodegas que les corresponda, y se realicen en estricto apego al contenido de los presentes lineamientos;

b) Notificará de manera periódica al Agente del Ministerio Público el vencimiento de los plazos de resguardo atendiendo a la naturaleza de los Indicios y Evidencias existentes en la Bodega; para el caso de aquellos Indicios y Evidencias que muestren una permanencia prolongada y no exista pronunciamiento por parte del Ministerio Público se notificara a la Subdirección y Dirección para que a través de la Coordinación General informe a la Autoridad Supervisora correspondiente, a efecto de que el Agente del Ministerio Público se pronuncie sobre la salida definitiva y el destino final de estos o justifique su resguardo;

c) Atenderá las solicitudes ministeriales o judiciales que requieran de su intervención;

d) Notificar de manera periódica al Agente del Ministerio Público de aquellos Indicios y Evidencias que se solicitó salida temporal y haya excedido de un periodo prolongado;

e) Solicitará al personal de bodega la integración y sustanciación del inventario de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos;

- f) Requerir al personal de la bodega el Plan de Trabajo Anual;
- g) Dar vista a la autoridad competente, en aquellos casos que le sean reportadas anomalías identificadas en los Indicios y Evidencias ingresados, respecto al embalaje y su etiquetado;
- h) Realizar las gestiones necesarias que procuren tener en óptimas condiciones la bodega con el fin de garantizar el resguardo y almacenamiento de los Indicios y Evidencias;
- i) Las demás que le confiera el Director o Subdirector.

Artículo 14. Los Auxiliares de Bodega “A” y “B” del SJP, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Verificar antes de ingresar los Indicios y Evidencias, que se anexe el original del Formato de Registro de Cadena de Custodia, copias de las identificaciones institucionales de los servidores públicos que intervienen en la trazabilidad; en caso contrario, se harán las anotaciones correspondientes en el apartado de observaciones, así como el Oficio de Solicitud de ingreso a la Bodega;
- II.** Recibir e ingresar a la Bodega los Indicios y Evidencias, registrándolos en el Sistema de control de indicios;
- III.** Realizar el inventario de los Indicios y Evidencias resguardados en la Bodega, así como emitir el reporte correspondiente, informando en este, el estado que guardan los mismos;
- III.** Analizar y clasificar el indicio o evidencia, a fin de resguardarlo en el área correspondiente, de acuerdo a su naturaleza;
- IV.** Atender las solicitudes de salida temporal, reingreso y destino final de los Indicios y Evidencias, observando la normatividad aplicable;
- V.** Informar al Encargado de la Bodega “A” o “B”, sobre la capacidad de almacenaje disponible en cada una de las áreas;
- VI.** Verificar el óptimo funcionamiento de las áreas de resguardo y el equipo asignado a cada una de ellas;
- VII.** Actualizar en tiempo real el Sistema de Control de Indicios y Evidencias, los ingresos, salidas temporales, reingresos, salidas definitivas o destino final de Indicios y Evidencias, implementado por la Coordinación General;
- VIII.** Elaborar un Plan de Trabajo anual para la operación de la Bodega;
- IX.** Participar en aquellas acciones que garanticen el adecuado funcionamiento de las Bodegas y la integridad de los Indicios y Evidencias; y
- X.** Las demás que le confiera el Director, Subdirector o Encargado de la Bodega correspondiente.

Artículo 15. El Plan de Trabajo Anual para el inventario contendrá como mínimo lo siguiente:

- I.** Fecha de inicio y conclusión;
- II.** Horarios en los que se llevará a cabo el inventario;
- III.** Periodicidad para emitir reportes;
- IV.** Definición del área o áreas objeto del inventario;
- V.** Formato de control de inventario;
- VI.** Nombres e identificación de quienes intervendrán en el inventario; y

VII. Emisión de reporte final.

Artículo 16. El desarrollo del Inventario de Indicios y Evidencias se ajustará a lo siguiente:

I. El Encargado de Bodega “B” del SJP mediante la cadena de mando solicitará a su personal, Encargado de Bodega “A” del SJP y Auxiliares de Bodega “A” y “B” del SJP, la realización del inventario físico cuatrimestral o cuando se requiera, con el propósito de conocer el estado que guardan los Indicios y Evidencias al interior de la Bodega, mediante un Plan de Trabajo para la realización del inventario;

II. Concluido el inventario, será cotejado con los registros electrónicos y libros de registro de la Bodega, a efecto de determinar que cada dato sea coincidente o detectar en su caso, si existen discrepancias entre los registros de ingreso y resguardo;

III. El Encargado de Bodega “A” del SJP, en coordinación con el Auxiliar de Bodega “A” y “B” del SJP, concluido el inventario físico, cotejará con los registros capturados en el Sistema de Control de Indicios y Evidencias, a efecto de determinar si existen discrepancias entre los registros de ingreso y resguardo;

IV. El reporte final que se entregue al Encargado contará con la Evidencia documental respectiva e indicará, entre otros:

a) Fecha en la que se efectuó el inventario;

b) Nombres e identificación de quienes intervinieron en éste;

c) Resultado del Inventario;

d) En su caso, la descripción de los Indicios o Evidencias, en donde existan discrepancias entre los registros de ingreso y resguardo;

e) Autoridad ante la que se encuentra a disposición los Indicios o Evidencias;

f) Fecha de elaboración del Inventario; y

g) Firma de los intervinientes.

El Encargado de Bodega “B” del SJP revisará el reporte final, si está de acuerdo con la información plasmada en el documento la validará, de lo contrario solicitará al personal interviniente las aclaraciones correspondientes.

Cuando en el reporte final se adviertan discrepancias entre lo reportado y lo existente en la Bodega, el Encargado “B” del SJP, emitirá el informe correspondiente a su superior jerárquico, al que se agregará acta que deje constancia de los hechos, con la finalidad de dar vista al Agente del Ministerio Público que conozca o haya conocido la investigación relacionada con los Indicios o Evidencias en discrepancia, para que se lleven a cabo las investigaciones correspondientes, haciéndolo del conocimiento a la Autoridad Supervisora correspondiente de la Fiscalía General; y

V. Deberá enviar el reporte final a la Subdirección para que, por su conducto haga de conocimiento a la persona titular de la Coordinación General.

CAPÍTULO III LAS BODEGAS DE INDICIOS Y EVIDENCIAS

Artículo 17. Las Bodegas de Indicios y Evidencias se organizan de la siguiente manera:

a) Bodegas Generales, son aquellas que de acuerdo a la naturaleza de los Indicios y Evidencias no requieren de condiciones específicas para su resguardo y no representan un riesgo; sin embargo, son espacios adecuados que garantizan la mismidad de los Indicios y Evidencias, las cuales se ubican en las Coordinaciones Territoriales, así como en la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales, pueden disponer o habilitarse las áreas como son:

1. Área de Elementos Generales. Espacio físico determinado dentro de una Bodega General, en el que se almacenan y resguardan Indicios y Evidencias que no requieren tratamiento especial para su conservación;
 2. Área de Narcóticos. Espacio físico determinado dentro de una Bodega General, en el que se almacenan y resguardan los Indicios y Evidencias considerados como drogas, enervantes, estupefacientes o algún otro tipo de sustancia prohibida;
 3. Área de Refrigeración. Espacio físico determinado dentro de una Bodega General, en el que almacenan y resguardan los Indicios y Evidencias que por su naturaleza requieren para su conservación condiciones específicas de enfriamiento;
 4. Área de Valores. Espacio físico determinado dentro de una Bodega General, en el que almacenan y resguardan los Indicios y Evidencias cuyo valor económico determinado mediante un dictamen pericial conlleve establecer mayores condiciones de seguridad y protección, atendiendo a su naturaleza; tales como monedas, joyas, relojes o cualquier otro bien considerado precioso u obra de arte y numerario, y
 5. Área de Armas de Fuego y Elementos Balísticos. Espacio físico determinado dentro de una Bodega General, en el que almacenan y resguardan los Indicios y Evidencias de Armas de Fuego y Elementos Balísticos (balas, casquillos, cartuchos y fragmentos balísticos).
- b). Bodega General de Indicios y Evidencias en base Coyoacán, en donde se recepcionarán, registrarán y almacenarán de manera transitoria, Indicios o Evidencias procesados en los laboratorios forenses.

Los Indicios y Evidencias se almacenarán temporalmente durante quince días con el propósito de entregarlos a la autoridad solicitante, para que posteriormente sean enviados a las Bodegas Generales y Especializadas que corresponda.

c) Bodegas Especializadas, de acuerdo a la naturaleza de los Indicios y Evidencias, requieren de condiciones específicas para garantizar la autenticidad y mismidad de los mismos, con espacios adecuados para su resguardo y almacenamiento, estas se podrán clasificar en:

1. Bodega Especializada en Biológicos y Biológico-Infeciosos;
2. Bodega Especializada en Armas de Fuego, Elementos Balísticos;
3. Bodega Especializada en Valores;
4. Bodega Especializada en Narcóticos;
5. Bodega Especializada en Dispositivos de almacenamiento electrónico y digital; y
6. Bodega Especializada en Evidencia Documental.

CAPÍTULO IV RECEPCIÓN, REGISTRO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE INDICIOS Y EVIDENCIAS

Artículo 18. La Recepción consiste en la admisión, ingreso y registro de Indicios y Evidencias a la Bodega que corresponda, los cuales son presentados por el Personal Pericial, Policía de Investigación y, en su caso por Policías que fungen como Primer Respondiente.

Artículo 19. En la Recepción, el Personal de Bodegas llevará a cabo lo siguiente:

I. Identificar al momento de la entrega de los Indicios o Evidencias, en el área de recepción, los datos de las personas Peritos, Policía de Investigación o Policías que fungen como Primer Respondiente, por lo que solicitará la credencial institucional en donde se aprecie fotografía, nombre, fecha de expedición y/o vigencia así como el número de empleado; salvo casos excepcionales y justificados, se aceptará identificación oficial vigente, la cual se entregara bajo su propia responsabilidad;

II. Revisar el oficio de solicitud de ingreso del Indicio y Evidencia a las Bodegas de Indicios y Evidencias dirigido al Encargado “B” de Bodega de Indicios y Evidencias, firmado por la autoridad ministerial solicitante, en el cual deberá describir los Indicios y Evidencias que se resguardaran; asimismo, indicará si los objetos son instrumentos o productos del hecho delictivo, por lo que no se recibirán oficios después de treinta días naturales, de haber sido emitidos;

III. Recibir los Indicios o Evidencias debidamente embalados, sellados, etiquetados y con el Registro de Cadena de Custodia, original al que se deberá acompañar el oficio de ingreso; y

IV. Verificar que los datos señalados en la etiqueta del embalaje correspondan al Registro de Cadena de Custodia, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Fecha y hora;
 2. Dirección del lugar de los hechos, del hallazgo o conexo;
 3. Número de Carpeta de Investigación;
 4. Número del Indicio o Evidencia;
 5. Tipo de Indicio o Evidencia;
 6. Descripción del Indicio o Evidencia;
 7. Condiciones especiales de manejo, transporte o almacenamiento para evitar su deterioro o alteración;
 8. Nombre y firma de la persona servidora pública que recolecto el Indicio o Evidencia;
- V.** Solicitar original del acuerdo de aseguramiento del Indicio y Evidencia; y

VI. Verificar que el Registro de Cadena de Custodia se encuentre en original, completo y debidamente requisitado, sin tachaduras, ni enmendaduras.

Artículo 20. Los Indicios o Evidencias no serán recepcionados en los siguientes casos:

- I.** Que presenten alteraciones en su embalaje; y exista discrepancia en su descripción;
- II.** Que presenten diferencias con la cantidad, naturaleza, descripción, características y Carpeta de Investigación descrita en el Registro de Cadena de Custodia;
- III.** Se trate de bienes mostrencos, perecederos, vehículos, vehículos no motorizados y/o pertenencias;
- IV.** Se trate de sustancias peligrosas, contenedores o instrumentos en los que hayan sido almacenados, que por sí mismo tenga la capacidad de producir corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, radioactividad o inflamabilidad; y
- V.** Indicios no agrupados.

De encontrarse el Indicio o Evidencia en orden, documentará la recepción en el Registro de Cadena de Custodia, se señalará nombre y firma de la persona servidora pública que entrega y recibe.

Para el caso de Indicios y Evidencias que contengan residuos biológicos y biológicos-infecciosos serán recepcionados dentro de un plazo de treinta días de la última intervención pericial, en caso de no cumplir la temporalidad, deberá adjuntar el soporte documental que justifique la etapa procesal de la Carpeta de Investigación, de conformidad con la normatividad que se emita.

VI. En caso de que el personal de Bodega de Indicios y Evidencias detecte alguno de los supuestos anteriores, informará por escrito el motivo de la no recepción a la persona servidora pública que traslada el Indicio o Evidencia a la Bodega, quien deberá informar al Agente del Ministerio Público el motivo por el que no fue recepcionado, para que la autoridad ministerial solicite las diligencias idóneas y pertinentes con la finalidad que el Indicio o Evidencia cumpla los requisitos necesarios para su ingreso.

DEL REGISTRO

Artículo 21. Recepcionados los Indicios o Evidencias, se documentará su registro, para lo cual será trasladado al área de captura, estudio y clasificación en el área de la Bodega en la que habrá de almacenarse, llevándose a cabo de manera inmediata las siguientes actividades:

I. Documentación fotográfica (digital) al Indicio o Evidencia que se ingresa, las cuales se registrarán en el Sistema de Control de Indicios y Evidencias.

En caso de Narcóticos, elementos de gran volumen o herramientas; el traslado se hará directamente al lugar en que habrá de almacenarse, se documentara en fotografía digital para descripción de los Indicios o Evidencias que serán ingresados.

II. Capturar el ingreso del Indicio o Evidencia en el Sistema de Control de Indicios y Evidencias correspondiente, señalando los siguientes datos:

1. Fecha y hora de ingreso;
2. Fiscalía remitente;
3. Carpeta de Investigación;
4. Nombres de las personas servidoras públicas remitentes;
5. Nombre de la persona servidora pública que entrega;
6. Número de empleado de la persona servidora pública que entrega;
7. Tipo de indicio;
8. Descripción;
9. Área de resguardo en donde se especifica tramo o fila, estante o refrigerador, de la bodega correspondiente, así como condiciones especiales de manejo o almacenamiento para evitar su deterioro o alteración;
10. Ubicación;
11. Observaciones; y
12. Adjuntar el archivo en formato PDF. (Que deberá contener oficio de ingreso y fijación fotográfica del indicio).

III. Generar la etiqueta identificativa o las impresiones de esta para anexarla al archivo de control; y

IV. Elaborar y colocar la etiqueta que identificará al Indicio o Evidencia, con el Número Único de Ingreso y el número de Carpeta de Investigación, que corresponda.

DEL MANEJO

Artículo 22. El manejo de Indicios y Evidencias incluye lo siguiente:

1. Almacenamiento;

2. Resguardo;
3. Conservación;
4. Preservación; y
5. Salida.

ALMACENAMIENTO

Artículo 23. Para mantener en buen estado los Indicios o Evidencias y cuidar de su permanencia, estos serán almacenados y resguardados de acuerdo con su tipo y naturaleza, su almacenamiento deberá garantizar la correcta aplicación de la Cadena de Custodia en el tiempo que sea ordenado por la autoridad ministerial o judicial y atenderá a la clasificación que el personal de bodega asigne en los términos y condiciones establecidos en el presente Capítulo.

1. Se almacenarán Indicios y Evidencias biológicas o que contengan residuos biológicos o biológico-infecciosos por no más de treinta días después de su última intervención pericial.
2. Se almacenarán Indicios y Evidencias **no consideradas como** biológicas o que contengan residuos biológicos o biológico-infecciosos, en un plazo no mayor de cinco años.

Artículo 24. Clasificados los Indicios y Evidencias, para su almacenaje se llevará a cabo lo siguiente:

- I. Seleccionar el contenedor, en el cual se depositarán, de acuerdo al tipo o naturaleza de los Indicios o Evidencias para su posterior almacenamiento en el área de la Bodega asignada;
- II. Determinar el área para su resguardo, la ubicación exacta del contenedor de que se trate, de acuerdo a las recomendaciones que emita el personal pericial; y
- III. En materia de Narcóticos se seguirá el procedimiento previsto en el Acuerdo A/005/2017 por el que se emite el Protocolo para el Aseguramiento, Guarda, Custodia, Identificación, Conteo, Pesaje y Destrucción de Narcóticos y el Acuerdo A/011/20 previa autorización del Subdirector, por el que se emite el Manual Operativo para la Recepción, Ingreso, Guarda, Custodia y Destino Final de Narcóticos.

CAPÍTULO V PRESERVACIÓN

Artículo 25. El personal de Bodega, deberá garantizar mediante las acciones necesarias la autenticidad, mismidad y documismidad de los Indicios y Evidencias, así como la integridad de la documentación que lo acompañe.

CAPÍTULO VI CONSERVACIÓN

Artículo 26. El personal de Bodega, deberá proteger, guardar y garantizar la mismidad, el debido resguardo y almacenamiento de los Indicios y Evidencias.

CAPÍTULO VII DEL RESGUARDO

Artículo 27. El resguardo de los Indicios y Evidencias comprende las siguientes actividades:

- I. Salida Temporal;
- II. Práctica de Diligencia;
- III. Reingreso; y
- IV. Salida Definitiva.

SALIDA TEMPORAL

Artículo 28. Se permitirá el acceso a la Bodega a la persona servidora pública que oficialmente trasladará el Indicio o Evidencia de la Bodega al destinatario temporal que la requiere, quien se identificará con credencial institucional en donde se aprecie fotografía, nombre, fecha de expedición y/o vigencia así como el número de empleado, la cual deberá de exhibir en original y proporcionar copia, en caso de no contar con esta, de manera excepcional, se aceptara identificación oficial vigente en original y proporcionar una copia, traer consigo el original y copia del oficio del Agente del Ministerio Público u Órgano Judicial que funde y motive dicha salida y establezca un plazo.

Para el cumplimiento de la solicitud de la salida temporal, el personal de Bodega llevará a cabo lo siguiente:

- I.** Recibir el oficio de autorización emitido por el Agente del Ministerio Público u Órgano Judicial, que deberá señalar a la persona servidora pública autorizada para recibir los Indicios o Evidencias;
- II.** Solicitar al personal de Bodega que realice la búsqueda de los Indicios y Evidencias en el Sistema Informático de Control de Indicios y Evidencias para verificar la existencia y estatus que guarda en la Bodega, corroborando que coincidan los datos que proporciona el Agente del Ministerio Público;
- III.** Requerir al personal de Bodega, la ubicación de los Indicios o Evidencias que se retiran y en su lugar fijar fotográficamente, para efectos de identificación, el material de salida;
- IV.** El personal de Bodega verificará el estado del embalaje y del Registro de Cadena de Custodia del Indicio o Evidencia;
- V.** El personal de Bodega entregará el Indicio o Evidencia, el que se deberá acompañar del Registro de Cadena de Custodia original, así como el acta de salida, recabando firma de la persona autorizada; y
- VI.** El personal de Bodega capturará en el Sistema de Control de Indicios y Evidencias, la salida temporal de lo(s) Indicio(s) o Evidencia(s) y adjuntará archivo en formato PDF.

PRÁCTICA DE DILIGENCIAS

Artículo 29. El personal de Bodega permitirá el acceso a la Bodega de Indicios y Evidencias, mediante oficio emitido por el Agente del Ministerio Público u Órgano Judicial, en el que se especifique a la persona servidora pública autorizada para la Práctica de Diligencias, para tal efecto se solicitará lo siguiente:

- I.** Recibir el oficio de autorización de la persona servidora pública que realice la diligencia en la Bodega de Indicios y Evidencias;
- II.** Solicitar original y copia de la credencial institucional de la persona servidora pública autorizada para las diligencias correspondientes en donde se aprecie fotografía, nombre, fecha de expedición y/o vigencia así como el número de empleado y en caso de no contar con esta, de manera excepcional, se aceptará identificación oficial vigente previa autorización del Subdirector;
- III.** Solicitar original y copia de la identificación de la(s) persona(s) autorizada(s) por el Agente del Ministerio Público u Órgano Judicial, quien realizará la práctica de la diligencia, el cual deberá ser acompañado por Policía de Investigación, para la entrega del Indicio o Evidencia;
- IV.** El personal de Bodega de Indicios y Evidencia verificará en el Sistema de Control de Indicios y Evidencias la información respecto a la ubicación del Indicio o Evidencia, para que esta sea trasladada al lugar correspondiente para la práctica de la diligencia;
- V.** Acompañar a la persona servidora pública autorizada al área de bodega en donde se realizará la práctica de diligencia y permanecerán hasta la llegada del Auxiliar con los Indicios y Evidencias;
- VI.** Instruir al personal de Bodega la localización de los Indicios o Evidencias para su retiro del lugar asignado y su traslado al área de captura, estudio y clasificación;

VII. El personal de Bodega registrará en el Sistema de Control de Indicios y Evidencias la Práctica de la Diligencia que motivó el acceso a la Bodega de los Indicios y Evidencias para su posterior archivo;

VIII. El personal de Bodega, revisará y documentará fotográficamente el estado del embalaje y requisitará en el Registro de Cadena de Custodia la actividad realizada;

IX. El personal de Bodega almacenará en su ubicación original los Indicios o Evidencias; y

X. El personal de la Bodega realizará el registro en el Sistema de Control de Indicios y Evidencias, la Práctica de la Diligencia que motivó el acceso a la Bodega, anexando el archivo en formato PDF (que deberá contener el oficio de solicitud y fotografías).

REINGRESO

Artículo 30. Concluido el periodo que dio origen a la Salida Temporal de los Indicios o Evidencias, para su reingreso a la Bodega, el personal de Bodega llevará a cabo lo siguiente:

I. Recibirá el oficio emitido por el Agente del Ministerio Público u Órgano Judicial;

II. Revisará el estado que guarda el embalaje de los Indicios o Evidencias, verificará que la persona servidora pública autorizada para su entrega, realice en el Registro de Cadena de Custodia en el original, el requisitado correspondiente de la continuidad y la trazabilidad, y se fijará fotográficamente;

III. Señalar en el Registro de Cadena de Custodia los Indicios o Evidencias que se reingresan, recabando la firma de la persona servidora pública autorizada. De advertirse por parte del personal de la bodega alguna irregularidad respecto de la integridad del indicio o evidencia entregado, se informará por escrito al Agente del Ministerio Público u Órgano Judicial, de las condiciones en las que fue entregado el Indicio o Evidencia, nombre y cargo de la persona servidora pública quien entregó, para lo cual deberá de adjuntar la evidencia fotográfica para los efectos legales y administrativos correspondientes;

IV. De no existir irregularidad alguna, continuará el trámite para la recepción de los Indicios o Evidencias que se estableció inicialmente; y

V. Realizar el registro del reingreso en el Sistema de Control de Indicios y Evidencias.

SALIDA DEFINITIVA

Artículo 31. La Salida Definitiva de Indicios y Evidencias se llevará a cabo en cumplimiento que emita el Agente del Ministerio Público o por resolución de Órgano Judicial, mediante el cual determine la devolución a quien acredite un interés jurídico en los mismos, o bien se declare al abandono o decomiso de estos, quedando a disposición, de la Coordinación General de Administración o de la Dirección de Bienes Decomisados y Abandonados del Tribunal Superior de Justicia o autoridad competente que se determine para proceder a su destino final, en cumplimiento al mandato judicial y de conformidad con la normatividad aplicable.

Con la Salida Definitiva de los Indicios y Evidencias se da por concluida o cerrada la Cadena de Custodia de estos.

Artículo 32. En la Salida Definitiva de Indicios y Evidencias, el personal de Bodega llevará a cabo lo siguiente:

I. Recibir por escrito la orden del Agente del Ministerio Público o del Órgano Judicial, que contendrá la descripción detallada de los Indicios o Evidencias que entregarán, así como los datos que identifiquen a la persona servidora pública autorizada, para recogerlas;

II. Recibir a la persona servidora pública autorizada para recoger los Indicios o Evidencias, previa presentación de original y copia de la credencial institucional en donde se aprecie fotografía, nombre, fecha de expedición y/o vigencia así como el número de empleado; y en caso de no contar con esta, de manera excepcional se aceptará la identificación oficial vigente;

- III.** Realizar la revisión en el Sistema de Control de Indicios y Evidencias para la ubicación de estos;
- IV.** Verificar que coincida la descripción de los datos señalados en el Sistema de Control de Indicios y Evidencias con el Indicio o Evidencia, y realizará el retiro de los Indicios o Evidencias de la ubicación asignada dentro de las Bodegas;
- V.** Registrará el movimiento en el Sistema de Control de Indicios y Evidencias, imprimirá y firmará de manera conjunta con la persona servidora pública autorizada el acta de salida definitiva, haciendo las anotaciones correspondientes en el Registro de Cadena de Custodia;
- VI.** Revisará el estado del embalaje, documentará en el formato de registro la salida definitiva de Indicios o Evidencias y realizará la fijación fotográfica;
- VII.** Realizará y firmará conjuntamente con la persona servidora pública autorizada el acta de salida definitiva;
- VIII.** Entregar los Indicios o Evidencia a la persona servidora pública autorizada;
- IX.** Llevar a cabo el registro del movimiento en el Sistema de Control de Indicios y Evidencias, adjuntando el archivo en formato PDF la trazabilidad, la actividad realizada en el Registro de Cadena de Custodia; y
- X.** Remitir el Registro de Cadena de Custodia al Agente del Ministerio Público que siga conociendo la Carpeta de Investigación;

DESTINO FINAL

Artículo 33. El destino final de los Indicios y Evidencias será efectuado por la Coordinación General de Administración, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados.

Artículo 34. La autoridad competente será quien en su ámbito de aplicación determinará el destino final de los Indicios y Evidencias y de los Indicios y Evidencias biológicas o que contengan residuos biológicos-infecciosos.

Artículo 35. Para el caso de aquellos Indicios o Evidencias que no exista un pronunciamiento por parte de las autoridades competentes, la Coordinación General informará, a las personas Titulares de las Coordinaciones Generales de Investigación, a través de las Titulares de las Fiscalías de Investigación el estado que guardan éstos, que incluirá lo relativo al término de los tiempos de resguardo previstos en los presentes lineamientos y en la normatividad aplicable.

DE LA DESTRUCCIÓN

Artículo 36. La destrucción de los Indicios o Evidencias que tengan salida definitiva se sujetarán a lo siguiente:

- I.** Recibir por escrito la orden de salida definitiva, así como por determinación y/o acuerdo emitido por la autoridad competente, el destino legal de los Indicios y Evidencias que serán objeto de destrucción;
- II.** El Encargado de Bodega "B" del SJP informará al Agente del Ministerio Público del caso, sobre aquellos Indicios o Evidencias precederos o que pongan en riesgo la integridad de las personas y el bien inmueble;
- III.** Recibir a las personas servidoras públicas facultadas para recabar los Indicios o Evidencias para su traslado al lugar de destino para su destrucción, quien deberá identificarse con original y copia de la credencial institucional en donde se aprecie fotografía, nombre, fecha de expedición y/o vigencia así como el número de empleado y en caso de no contar con esta, de manera excepcional, podrá proporcionar identificación oficial vigente;
- IV.** Tratándose de armas, la persona servidora pública facultada para el retiro de los Indicios o Evidencias realizará el traslado del material al lugar que determine la Secretaría de la Defensa Nacional o autoridad competente, según sea el caso;
- V.** Tratándose de narcóticos se apegará a lo establecido en el acuerdo A/005/2017 del C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, por el que se emite el Protocolo para el Aseguramiento, Guarda, Custodia, Identificación, Conteo, Pesaje, Destrucción y en su caso, Destino Final de Narcóticos, relacionados con Carpetas de Investigación; y

Para el procedimiento que corresponda se deberá observar lo siguiente:

1. El Agente del Ministerio Público que conoce de la Carpeta de Investigación determinará por escrito la destrucción del Indicio o Evidencia;
 2. El personal de Bodega deberá recibir por escrito la orden de la autoridad ministerial u órgano judicial, así como su acuerdo de destino legal que contendrá la descripción de los Indicios y Evidencias que son objeto de confinamiento o destrucción;
 3. El Encargado de Bodega “A o B” del SJP dispondrá las medidas necesarias para proceder a la puesta a disposición del Indicio o Evidencia;
 4. El personal de Bodega deberá registrar la salida definitiva del Indicio o Evidencia en el Sistema de Control de Indicios y Evidencias;
 5. El Encargado de Bodega “A o B” del SJP enviará al Agente del Ministerio Público que conozca de la Carpeta de Investigación el documento en el que conste la disposición final del Indicio o Evidencia, así como el Registro de Cadena de Custodia original, para ser integrado a la Carpeta de Investigación; y
 6. El Agente del Ministerio Público determinará el destino final de éstos, para que la Coordinación General de Administración, a través de la DEABA, para que proceda al destino final correspondiente; lo cual no deberá exceder de un máximo de treinta días naturales, contados a partir de dicha determinación, y se realizarán en términos de la normatividad aplicable en la materia;
- VI.** Tratándose de Indicios y Evidencias diferentes a los señalados anteriormente, la Coordinación General informará al Agente del Ministerio Público, quien determinará dejarlos a disposición de la Coordinación General de Administración para su destino final, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que:
1. El personal de Bodega revisará en el Sistema de Control de Indicios y Evidencias la ubicación de los mismos y autorizará el retiro del área designada;
 2. Retirados los Indicios o Evidencias, el personal de Bodegas revisará el estado del embalaje y lo documentará en el formato de Registro correspondiente, realizará fijaciones fotográficas;
 3. El personal de Bodega capturará la información correspondiente a los Indicios y Evidencias en el Sistema de Control de Indicios y Evidencias, Registro de Cadena de Custodia lo referente a la salida definitiva de los Indicios o Evidencias, señalando para tal efecto, los datos de la persona servidora pública que entrega y quien recibe; asimismo, se realizará el acta de salida definitiva misma que será firmada por el personal de Bodegas y la persona servidora pública autorizada para realizar el traslado;
 4. Realizará la entrega de los Indicios o Evidencias a la persona servidora pública autorizada para su traslado, de conformidad con la solicitud de la autoridad competente, quien autorizará la Salida Definitiva del Indicio o Evidencia;
 5. El Encargado de Bodega “A o B” del SJP enviará al Agente del Ministerio Público que conozca de la Carpeta de Investigación el documento en el que conste que se llevó a cabo el destino final del Indicio o Evidencia, así como el Registro de Cadena de Custodia original, para integrar a la Carpeta de Investigación; y
 6. Para aquellos Indicios y Evidencias que no hayan sido ingresados a las Bodegas de Indicios y Evidencias y que no se encuentren bajo resguardo de estas, y la autoridad ministerial o judicial determinara el destino legal de los Indicios y Evidencias, esta será la responsable de realizar las gestiones necesarias ante la DEABA para que se lleve a cabo el destino final de los mismos.

DEL CONFINAMIENTO

Artículo 37. La salida definitiva del confinamiento de los Indicios o Evidencias biológicas, o que contengan residuos biológicos infecciosos, se sujetará a lo siguiente:

I. El encargado de la Bodega recibirá por escrito la orden de la Autoridad Ministerial u Órgano Judicial, así como su acuerdo de destino legal de los Indicios y Evidencias que son objeto de confinamiento;

II. Recibir a la persona servidora pública facultada para recabar los Indicios o Evidencias para su traslado al lugar destinado para su confinamiento, quien deberá identificarse con original y copia de la credencial institucional en donde se aprecie fotografía, nombre, fecha de expedición y/o vigencia así como el número de empleado y en caso de no contar con ésta, de manera excepcional, con identificación oficial vigente;

III. El Agente del Ministerio Público determinará el destino final de éstos, para que la Coordinación General de Administración a través de la DEABA se proceda al confinamiento, lo cual no deberá exceder de un máximo de treinta días naturales, contados a partir de dicha determinación, y se realizarán en términos de la normatividad aplicable en la materia, relación con lo establecido en el artículo anterior; y

IV. Tratándose de Indicios y Evidencias diferentes a los señalados anteriormente, la Coordinación informará al Agente del Ministerio Público, quien determinará dejarlos a disposición de la Coordinación General de Administración para su destino final, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que:

1. El personal de Bodega revisará en el Sistema de Control de Indicios y Evidencias la ubicación de éstos y autorizará el retiro del área designada;

2. Retirados los Indicios o Evidencias, el personal de Bodegas revisará el estado del embalaje y lo documentará en el formato de Registro correspondiente, realizando las fijaciones fotográficas;

3. El personal de Bodegas actualizará en el Sistema de Control de Indicios y Evidencias y Registro de Cadena de Custodia, la salida definitiva de los Indicios o Evidencias, señalando para tal efecto, los datos de la persona servidora pública a quien se hará la entrega, fecha y hora en que esta se efectúa y se realizará el acta de salida definitiva misma que será firmada por el personal de Bodegas y la persona servidora pública autorizada para realizar el traslado;

4. El Encargado de Bodega "A o B" del SJP remitirá al Agente del Ministerio Público que conozca de la Carpeta de Investigación el documento en el que conste que se llevó a cabo el destino final del Indicio o Evidencia así como el Registro de Cadena de Custodia original, para integrar los documentos a la Carpeta de Investigación; y

5. Para aquellos Indicios y Evidencias que no hayan sido ingresados a las Bodegas de Indicios y Evidencias el responsable de realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el destino legal de los mismos será el Agente del Ministerio Público y realizará los trámites necesarios ante la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados del Órgano Judicial o Coordinación General de Administración.

V. Tratándose de Indicios de origen o con residuo biológico y biológico-infeccioso, por ejemplo: muestra de sangre, orina, semen, entre otros; una vez concluidos los estudios técnicos-científicos o su almacenamiento temporal podrán ser puestos a disposición final conforme a la normatividad vigente o mediante el ordenamiento del Agente del Ministerio Público.

DEL APROVECHAMIENTO

Artículo 38. El Aprovechamiento de los Indicios o Evidencias que causan abandono se sujetarán a lo siguiente:

I. Recibir por escrito la orden de la Autoridad Ministerial u Órgano Judicial, así como su acuerdo de destino final de los Indicios o Evidencias que son objeto de aprovechamiento;

II. Recibir al personal facultado para recabar los Indicios o Evidencias para su traslado al lugar destinado para su aprovechamiento, quien deberá identificarse con original y copia de la credencial institucional en donde se aprecie fotografía,

nombre, fecha de expedición y/o vigencia así como el número de empleado o identificación oficial vigente y en caso de no contar con ésta, de manera excepcional, con identificación oficial vigente;

III. Tratándose de elementos generales, el Agente del Ministerio Público determinará el aprovechamiento de éstos, para que la Coordinación General de Administración a través de la DEABA proceda al destino legal, lo cual no deberá exceder de un máximo de treinta días naturales, contados a partir de dicha determinación, y se realizarán en términos de la normatividad aplicable en la materia, relación con lo establecido en la fracción anterior;

IV. El personal de Bodega revisará en el Sistema de Control de Indicios y Evidencias la ubicación de éstos y autorizará el retiro del área designada;

V. El personal de Bodegas revisará el estado del embalaje y lo documentará en el formato de Registro correspondiente, realizando las fijaciones fotográficas;

VI. El personal de Bodegas actualizará en el Sistema de Control de Indicios y Evidencias y en el Registro de Cadena de Custodia, la salida definitiva de los Indicios o Evidencias, señalando para tal efecto, los datos de la persona a quien se hará la entrega, fecha y hora en que esta se efectúa y se realizará el acta de salida definitiva misma que será firmada por el personal de Bodegas y la persona servidora pública autorizada para realizar el traslado;

VII. Señalando para tal efecto, los datos de la persona a quien se hará la entrega, fecha y hora en que esta se efectúa y se realizará el acta de salida definitiva, misma que será firmada por el personal de Bodegas y la persona servidora pública autorizada para realizar el traslado;

VIII. El Encargado de Bodega "A o B" del SJP remitirá al Agente del Ministerio Público que conozca de la Carpeta de Investigación el documento en el que conste que se llevó a cabo el destino final del Indicio o Evidencia, así como el Registro de Cadena de Custodia original, para integrar los documentos a la Carpeta de Investigación; y

IX. Para aquellos Indicios y Evidencias que no hayan sido ingresados a las Bodegas de Indicios y Evidencias el responsable de realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el destino legal de los mismos será el Agente del Ministerio Público y realizará los trámites necesarios ante la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados del Órgano Judicial o Coordinación General de Administración.

Artículo 39. La interpretación del presente acuerdo estará a cargo de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se abroga el ACUERDO A/014/2016 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREAN LAS BODEGAS DE INDICIOS Y EVIDENCIAS, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 5 de julio de 2016.

CUARTO. Se abroga el ACUERDO A/015/2019 POR EL QUE SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INTERVIENEN EN LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, ALMACENAMIENTO, RESGUARDO Y SALIDA DE INDICIOS Y EVIDENCIAS DE SUS BODEGAS, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2019.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024

(Firma)

DR. ULISES LARA LÓPEZ

COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025. [IECM/ACU-CG-149/2024].

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Cónsejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Junta	Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley de Austeridad	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
Manual de Contabilidad	Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Manual de Planeación 2025	Manual de Planeación del Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2025.
Normas Generales	Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Normas de Racionalidad	Normas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Instituto Nacional	Instituto Nacional Electoral.
POA	Programa Operativo Anual.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de la Ley de Austeridad	Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
Secretaría Administrativa	Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Secretaría de Finanzas	Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
UR	Unidades Responsables del Gasto.

Antecedentes:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPLE), y el Instituto Nacional Electoral (INE), al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- III.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014, aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- IV.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V.** El 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo JA123-16, la Junta aprobó la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos (Guía Técnica), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VI.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México.
- VII.** El 07 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado Decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 2 de junio de 2023.
- VIII.** El 04 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- IX.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Para la cual, el 23 de enero, 22 de junio, 22 de agosto, 29 de septiembre, 1 de octubre y 1 de diciembre, todos de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reformaron los artículos 23 bis, 35, 47, 80, 88, 93, 94 y 153, así como el artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Austeridad. Siendo la última reforma la que se publicó el 11 de noviembre de 2021, en la Gaceta Oficial.
- X.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACUCG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XI.** El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaeta Oficial el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Reglamento de la Ley de Austeridad).
- XII.** El 28 de junio de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2019, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral (Manual Incluyente).
- XIII.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la citada ley; a la que el 18 de agosto de 2021, le fueron adicionados los artículos Transitorios Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, cuyo Decreto se publicó en la Gaceta Oficial de la misma fecha, siendo la última reforma la publicada el 27 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial.

- XIV.** El 13 de marzo de 2020, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA029-20, aprobó el Procedimiento para el control de la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominado Procedimiento de control de documentos y registros del Sistema de Gestión Electoral) y la Guía para crear y actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominada Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad Electoral).
- XV.** El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que modifica el Código (Decreto de Reforma), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022, y ordenó adecuar la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.
- XVI.** El 02 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversos artículos del Código (Decreto de Reforma).
- XVII.** El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General aprobó la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- XVIII.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral.
- XIX.** El 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el período 2023-2026 (PGD), en el que se definió la planeación estratégica, la misión y visión de mediano plazo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, asimismo, se definieron los objetivos y líneas de acción, que definen el rumbo de la planeación de corto plazo que se realizará año con año mediante el Programa Operativo Anual (POA), para contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática en nuestra ciudad.
- XX.** El 15 de marzo de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA051-23, aprobó la actualización de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de este Instituto Electoral.
- XXI.** El 30 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA057-23, la Junta aprobó la emisión de los Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos).
- XXII.** El 02 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1118 Bis, la reforma aprobada por el Congreso local al Código, mediante la cual se incorporan reformas en los siguientes aspectos:
- a. Se armoniza la legislación local con la Ley 3 de 3.
 - b. Se prohíben las campañas políticas negativas, y su definición como cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita o comparta información falsa que atente contra el honor, reputación, integridad, dignidad, intimidad, vida privada de un candidato, dirigida a influir de manera negativa en las preferencias electorales de los ciudadanos. Asimismo, se fijan los requisitos a seguir para iniciar un procedimiento especial sancionador en su caso.
 - c. El derecho a votar de las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme.
 - d. Respecto a las acciones concretas para la preservación del medio ambiente, protección ecológica, mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable, que los partidos políticos deberán incluir en sus propuestas.

- e. Disposiciones para garantizar el derecho al voto de personas en postración y su definición como el estado de abatimiento por enfermedad o aflicción, es decir, que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o movilizarse por su cuenta de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada médicamente.
 - f. El mandato para los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes dentro de los 3 bloques de competitividad, de incluir de manera obligatoria entre sus personas candidatas al menos una fórmula de personas pertenecientes a alguno de los grupos de atención prioritaria, procurando que no se repitan entre ellos.
 - g. La modificación de la forma en que se contabiliza la votación para diputaciones de representación proporcional.
- XXIII.** El 15 de junio de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA092-23, la Junta aprobó la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental de este Instituto Electoral.
- XXIV.** El 18 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA123-23, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuya versión es la vigente.
- XXV.** El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXVI.** El 24 de octubre de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA146-23, aprobó remitir al Consejo General los proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, en los que se determinó un monto de recursos necesario para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de \$2,974,830,578.00 (Dos mil novecientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- XXVII.** El 31 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-114/2023, el Consejo General aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, en los que se determinó un monto de recursos necesario para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de \$2,974,830,578.00 (Dos mil novecientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- XXVIII.** El 20 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA178-23, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024.
- XXIX.** El 26 de diciembre de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expidió el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 (Presupuesto de Egresos 2024), mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$2,100,000,000.00 (Dos mil cien millones de pesos 00/100 M.N.).
- XXX.** El 13 de enero de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA001-24, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024”.
- XXXI.** El 15 de enero de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2024, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024, por un monto de \$2,100,000,000.00 (Dos mil cien millones de pesos 00/100 M.N.).

- XXXII.** El 31 de enero de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA015-24, la Junta aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024.
- XXXIII.** El 14 de junio de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA065-24, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento para el Control de la información documentada y la Guía para crear y actualizar la información documentada, pertenecientes al Sistema de Gestión de Calidad Electoral de este Instituto.
- XXXIV.** El 31 de julio de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA083-24, la Junta, aprobó la actualización de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral.
- XXXV.** El 15 de agosto de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA086-24, aprobó la actualización del Manual de Planeación del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2025 (Manual).
- En dicho documento en el capítulo 4 “Disposiciones de la Planeación Institucional” los programas Institucionales y Específicos son definidos como el instrumento de implementación de políticas públicas a cargo del Instituto.
- XXXVI.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA087-24, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XXXVII.** El 22 de agosto de 2024, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización del IECM, en su Octava Sesión Ordinaria, estableció prever una partida para el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público para el ejercicio 2025, por un monto de \$580,442,909.74 (Quinientos ochenta millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos nueve pesos 74/100 M.N.). El monto definitivo será calculado por el máximo órgano de dirección del IECM durante el mes de enero del año 2025, bajos los siguientes parámetros: 1) La fórmula establecida en la Constitución Federal, la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y el Código; 2) el valor diario de la UMA, correspondiente al año 2024; y, 3) el corte del padrón electoral al 31 de julio del presente año, correspondiente a la Ciudad de México.
- XXXVIII.** En la misma fecha, mediante oficio IECM/CAPF/ST/026/2024, el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 60, fracción V, 83 y 95, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, remitió al Secretario Administrativo, la estimación Presupuestal para los Partidos Políticos del ejercicio 2025, a fin de que sea considerado en el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2025.
- XXXIX.** El 30 de agosto de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA093-24, aprobó remitir al Consejo General, el proyecto de Programa Interno de Auditoría 2025, de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XL.** El 13 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA094-24, la Junta aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025, que se enuncian a continuación:

Institucionales:

- a) Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros 2025;
- b) Uso de Instrumentos Informáticos 2025;
- c) Gestión del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025;

- d) Gestión del Personal de la Rama Administrativa 2025;
- e) De las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025;
- f) Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2025;
- g) Participación Ciudadana 2025;
- h) Organización y Geoestadística Electoral 2025;
- i) Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025;
- j) Promoción y Desarrollo de los Principios Rectores de la Participación Ciudadana 2025;
- k) Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las Atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General 2025;
- l) Derechos Humanos, Equidad e Igualdad Sustantiva 2025, y
- m) Gestión de Calidad en los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana 2025.

Específicos:

- a) De Procedimientos Administrativos Sancionadores 2025;
- b) Evaluación y Seguimiento del Desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria 2025;
- c) Anual de Desarrollo Archivístico (PADA 2025);
- d) Editorial Institucional 2025;
- e) Vinculación 2025;
- f) De atención de Asuntos Jurídicos 2025, (PEAJ 2025);
- g) De Coordinación, Supervisión y Seguimiento de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2025;
- h) Anual de Trabajo 2025, y
- i) De Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2025.

XLI. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

XLII. El 18 de septiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 fracción VI, 61 fracción V, en correlación con el artículo 50, fracción II, inciso e) del Código, la Junta en cumplimiento al CUARTO punto del Acuerdo IECM-JA094-24, mediante oficio IECM/SJA/154/2024 remitió al Consejo General los Programas Institucionales de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025; de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2025; Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025 y, Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, a fin de que fueran considerados en el orden del día de la sesión que corresponda.

- XLIII.** El 30 de septiembre de 2024, mediante Acuerdos IECM-JA104-24, IECM-JA105-24; IECM-JA106-24 e IECM-JA107-24, la Junta aprobó respectivamente, la modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales; la modificación al Manual de Planeación para el ejercicio fiscal 2025; el ajuste al Programa Institucional de Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros 2025, así como la Apertura Programática Presupuestal 2025, todos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XLIV.** En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-139/2024, IECM/ACU-CG-140/2024 e IECM/ACU-CG-141/2024, aprobó respectivamente, el Programa Interno de Auditoría 2025, que presentó la Contraloría Interna del Instituto Electoral; los Programas Institucionales de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025; Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general; Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025; y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2025, así como el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Instituto Electoral (PADA) 2025.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2. Conforme con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como organismo autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución Local se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

3. De esta manera, es evidente que el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS**”¹, en la que se sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público, se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

4. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
5. Que en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución Local se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral.

Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

6. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
7. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
8. Que el artículo 8 del Código, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:
 - I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia;
 - II. Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

- III.** Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - IV.** Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
 - V.** Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
 - VI.** Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
 - VII.** Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
 - VIII.** Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y este Código; y
 - IX.** Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
- 9.** Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código, dispone que la ciudadanía tiene el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (ahora denominadas Comisiones de Participación Comunitaria).
- 10.** Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México y demás ingresos que reciban de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la materia.
- 11.** Que el artículo 32, párrafo segundo del Código, determina que los presupuestos destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
- 12.** Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, es a través del Instituto Electoral que se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías en la Ciudad de México, así como los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan a:
- I.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - II.** Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - III.** Garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- III bis.** Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
- IV.** Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso, la jefatura de Gobierno y las Alcaldías;

- V. Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral;
 - VI. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
 - VII. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - VIII. Promover el voto, la participación ciudadana y la Construcción de Ciudadanía;
 - IX. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - X. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, y
 - XI. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
13. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades: Desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios con el INE en esta materia; orientar a la ciudadanía que habita en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.
- Además de las anteriores le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México.
14. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; la Junta Administrativa; los Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Los Órganos con autonomía Técnica y de Gestión: Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad temporal dependiente de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, para atender en su caso, la delegación de fiscalización; los Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.
15. Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.

16. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, solo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
17. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
18. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII y LI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
 - **Aprobar a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga la persona Consejera Presidenta para el siguiente Ejercicio Fiscal;** ordenando su remisión a la Jefatura de Gobierno para que se incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; así como solicitar los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional o por disposición legal;
 - **Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral,** con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de su presidente;
 - Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidatos (as) sin partido, en sus diversas modalidades;
 - Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
 - Autorizar el uso, parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;
 - Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones de Representación Proporcional, Alcaldías y Concejales de Representación Proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;
 - Emitir los Acuerdos Generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
 - Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Barrios Originarios, y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
 - Aprobar las bases y lineamientos para el registro de Organizaciones Ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación;
 - Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional; y

- Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
19. Que de conformidad con los artículos 52 y 59, fracción I del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones permanentes y provisionales, entre ellas la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
 20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, fracción V del Código, la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización tiene, entre otras, la atribución de presentar a la Junta opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, para incorporarlas al anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral.
 21. Que el artículo 80, fracciones V y VI del Código, establece que es derecho de las personas representantes de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones, así como del personal adscrito a estas representaciones, recibir los apoyos económicos por cargas de trabajo durante los procesos electorales.
 22. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
 23. Que el artículo 83, fracciones II, III, IV y V del Código, establece que la Junta tiene entre sus atribuciones aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados a:
 - a) Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa del Instituto Electoral.
 - b) Uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales.
 - c) Uso de instrumentos informáticos.
 - d) Selección, Ingreso, profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
 - e) Ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción e incentivos del personal de la Rama Administrativa.
 - f) Conocer de la formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral, según lo establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
 - g) Las actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana.
 - h) Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
 - i) Participación Ciudadana.
 - j) Organización y Geoestadística Electoral.
 - k) Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.
 - l) Promoción y desarrollo de los principios rectores de la Participación Ciudadana.

- m) Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General.
- n) De inducción para el Personal de la Rama Administrativa de nuevo ingreso.
- o) Equidad e igualdad sustantiva.
- p) Gestión de calidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, y
- q) Derechos Humanos.

El mismo precepto señala entre las atribuciones de la Junta se encuentra: Recibir de la Contraloría Interna, en el mes de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse, el proyecto de Programa Interno de Auditoría, para su incorporación al proyecto de Programa Operativo Anual; integrar el Proyecto de Programa Operativo Anual con base en los Programas Institucionales autorizados y someter a la aprobación del Consejo en la primera quincena de enero de cada año, las propuestas de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones actualizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el decreto correspondiente.

- 24. Que el artículo 83, fracción X del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente y Austeridad del Instituto Electoral, así como suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.
- 25. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87 del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y el eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
- 26. Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones de la persona titular de la Secretaría Administrativa, se encuentran, entre otras: Ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos(as) sin partido en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
- 27. Que con base en el artículo 88, fracción VII, inciso a) del Código, mediante oficio IECM/SA/DPyRF/245/2024 de fecha 09 de agosto de 2024, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros de la Secretaría Administrativa, para efectos del artículo 83, fracciones XI y XX, inciso c) del Código, remitió a la Presidenta de la Junta, para el análisis y discusión por parte de dicho órgano colegiado el Manual de Planeación 2025, el cual fue aprobado mediante Acuerdo IECM-JA086-24.
- 28. Que mediante oficio IECM/SA/DPyRF/285/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, adscrita a la Secretaría Administrativa, para efectos del artículo 83 fracción XI y XX inciso c) del Código, remitió a la Presidenta de la Junta, la propuesta de modificación al Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el cual fue aprobado mediante Acuerdo IECM-JA105-24.

Que el Manual de Planeación 2025, tiene por objeto describir el sistema integral de planeación que lleva a cabo el Instituto Electoral y establece los criterios generales, metodológicos y técnicos para la elaboración y formulación del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025, como lo dispone el artículo 6, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Normas Generales).

Que el Manual de Planeación 2025, proporciona un lenguaje común para todas las personas involucradas, y sirve de guía para el personal encargado de ejecutar las tareas de registro relativas a la planeación, así como para la incorporación de la perspectiva de género y de derechos humanos, como lo prevé la Ley de Austeridad, en sus artículos 13 y 14.

Que el Manual de Planeación 2025, es un instrumento que permite la optimización y simplificación de las tareas relativas a la programación y presupuestación, y como lo prevé la Ley de Austeridad, en sus artículos 27 y 28, comprende criterios y herramientas para estructurar y organizar de manera sistemática y lógica:

- I. Las actividades que deberá realizar el Instituto Electoral para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, alineados al instrumento de planeación estratégica institucional: Plan General de Desarrollo.
- II. Las provisiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.
- III. Las provisiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para la operación y el cumplimiento de los Programas Presupuestarios.

Que el Manual de Planeación 2025, fue creado conforme a la Política de Gestión de Calidad vigente en el Instituto Electoral, el Procedimiento para el control de la información documentada, la Guía para crear y actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral; asimismo, de conformidad con los fines, obligaciones y compromisos establecidos en el Código, así como lo dispuesto en el Manual Incluyente.

29. Que los artículos 89 y 98 del Código establecen que el Instituto Electoral cuenta con Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, las cuales tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, de las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
30. Que en términos del artículo 95, fracciones II y IV del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, tiene entre sus atribuciones, la de proyectar la estimación presupuestal para cubrir diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos y personas Candidatas sin Partido, a fin de que sean considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como la de apoyar las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal.
31. Que el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código, en relación con los artículos 41, párrafo tercero, base II, párrafo segundo, inciso a) de la Constitución Federal y 51, párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos, establecen el procedimiento para el cálculo del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Ciudad.

Dicho cálculo se realiza con base en el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral de esta Entidad correspondiente al mes de julio, multiplicado por el factor del 65 por ciento de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

32. Que el artículo 334 del Código, prevé que cada Partido Político que hubiere obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrá derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:
 - El 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere el artículo 333 del Código.
 - Para actividades específicas, como entidades de interés público, solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

33. Que conforme a lo establecido en los artículos 41, base II, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución Federal; 51, numeral 1, incisos a), fracciones I y II y c), fracción I de la Ley de Partidos ; 333, fracción III, inciso a) del Código, para la determinación del financiamiento público para las actividades específicas de los partidos políticos, debe destinar una cantidad equivalente al 3 por ciento del monto de financiamiento público para actividades ordinarias asignado en su conjunto a los partidos políticos en esta Entidad, determinando que el 30 por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70 por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputaciones del Congreso por el principio de representación proporcional.
34. Que los artículos 14, fracción IV y 15 de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y tiene, entre otras, la obligación a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Federal y las Leyes de la Ciudad, promoviendo cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana, formación y capacitación de las personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa, construcción de ciudadanía y de la cultura democrática, fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales, difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana.
35. Que los artículos 4 y 5, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento; en el caso de los Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha Ley.
36. Que el artículo 7, fracciones I y II de la Ley de Austeridad, determina que la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Organismos Autónomos, a través de la Constitución Federal, comprende entre otros aspectos, aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando las previsiones de ingresos que le comunique dicha Secretaría de Finanzas y los criterios generales en los cuales se fundamente el decreto, asimismo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las y los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con la mencionada Ley.

Se advierte que la autonomía presupuestaria es la facultad mediante la cual el Instituto Electoral determina el presupuesto suficiente y necesario que le permitirá cumplir sus fines, con el nivel de calidad, legalidad, especialización y eficacia que requieren las obligaciones que tiene a cargo; en equilibrio con las previsiones de las finanzas públicas de la Ciudad de México, en un marco de cooperación y coordinación, eficaz funcionamiento del estado y sin menoscabo de la división de poderes.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Amparo en revisión 1100/2015, que se cita en el rubro: **GARANTÍA INSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA. SU APLICACIÓN EN RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado el principio de división de poderes, contenido en el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un mecanismo de racionalización del poder público por la vía de su límite y balance, con el fin de garantizar el principio democrático, los derechos fundamentales y sus garantías, a través de un régimen de cooperación y coordinación de competencias, a manera de control recíproco, limitando y evitando el abuso en el ejercicio del poder público. Dicho principio es evolutivo y a través de su desarrollo se han establecido nuevos mecanismos para controlar el poder, con la finalidad de hacer más eficaz el funcionamiento del Estado; de ahí que se haya dotado a ciertos órganos, como los constitucionales autónomos, de las facultades necesarias para alcanzar los fines para los que fueron creados y en atención a la especialización e importancia social de sus tareas. Ahora bien, los órganos constitucionales autónomos forman parte del Estado mexicano sin que exista a su favor una delegación total de facultades de otro cuerpo del Estado, sino que su función es parte de un régimen de cooperación y coordinación a modo de control recíproco para evitar el abuso en el ejercicio del poder público; no obstante, debe advertirse que cuentan con garantías institucionales, las cuales constituyen una protección constitucional a su autonomía y, en esa medida, se salvaguardan sus características orgánicas y funcionales esenciales; de forma que no podría llegarse al extremo de que un poder público interfiera de manera preponderante o decisiva en las atribuciones

de un órgano constitucional autónomo pues, de lo contrario, se violentaría el principio de división de poderes consagrado en el artículo 49 de la Constitución Federal. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015478>.

37. Que los artículos 2 y 7, fracción III de la Ley de Austeridad, disponen que los Organismos Autónomos están obligados a realizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos; en la inteligencia de que dichas adecuaciones, son las modificaciones que deben realizarse durante el Ejercicio Fiscal al presupuesto aprobado por el Congreso, así como a los calendarios presupuestales autorizados, para un mejor cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del gasto.
38. Que los artículos 13 y 14 de la Ley de Austeridad señalan que la Administración Pública impulsará las áreas prioritarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la atención de niños, niñas y adolescentes y el enfoque de derechos humanos, incorporando acciones específicas señaladas en estos preceptos, en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados.
39. Que el artículo 27 de la Ley de Austeridad establece que la programación y presupuestación del gasto público comprende:
 - I. Las actividades que deberán realizar los entes públicos para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan de los Planes de Desarrollo;
 - II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior;
 - III. Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondiente al Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos; y
 - IV. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para la operación y el cumplimiento de los Programas Institucionales y Específicos, para el caso de este Instituto Electoral.
40. Que el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Austeridad establece que, la programación y presupuestación anual del gasto público deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan, estableciendo con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.
41. Que el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Austeridad, señala que la Clave Presupuestaria es el conjunto de elementos codificados que permitirá organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto e identificará la naturaleza y destino de los recursos aprobados a las Unidades Responsables del Gasto. Asimismo, es el instrumento a través del cual se registrarán las operaciones derivadas de la gestión presupuestal, que se desarrolle durante el Ejercicio Fiscal correspondiente. La estructura y elementos de la Clave Presupuestaria, así como sus modificaciones, serán determinados por la autoridad competente y podrá ser la siguiente:
 - I. Estructura dirigida al valor público: Establece la alineación al Plan General de Desarrollo, al Programa de Gobierno y demás instrumentos de planeación;
 - II. Administrativa: Identifica a las Unidades Responsables del Gasto conformada por sector, subsector y unidad responsable;
 - III. Funcional: Identifica la clasificación funcional del gasto (Finalidad, Función y Subfunción), la Actividad Institucional (propósito de las Unidades Responsables del Gasto) y la clasificación programática (nomenclatura de los Programas presupuestarios);

- IV. Fondo: Identifica la procedencia de los recursos a erogar, integrado por tipo de recurso y fuente de financiamiento; y
- V. Económica: Identifica el objeto de gasto, integrada por partida presupuestal, origen de recurso, dígito identificador y destino de gasto.
42. Que el artículo 44 de la Ley de Austeridad, señala que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México, serán los que apruebe el Congreso, con base anual a partir del 1° de enero del año que corresponda, con base en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos que sean presentadas anualmente por la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso para su análisis y aprobación, a más tardar el día 30 de noviembre o hasta el 20 de diciembre, cuando se trate del año en que inicie su encargo.
43. Que conforme a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Austeridad y 68 de su Reglamento, la Secretaría de Finanzas será la encargada de consolidar el Proyecto de Presupuesto de Egresos, el cual se integrará a partir de las previsiones de ingresos y diversos elementos, siendo uno de ellos el que señala la fracción XIV de la Ley de Austeridad que a la letra dice:
- “XIV. Los proyectos de Presupuesto de Egresos de los Organismos Autónomos especificando los montos de los recursos públicos que sometan a consideración del Congreso”.
44. Que el artículo 48 de la Ley de Austeridad, establece que los Organismos Autónomos presentarán a la Secretaría de Finanzas sus proyectos de presupuesto, a efecto de **integrarlos** al Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de su presentación. El Proyecto de Presupuesto deberá incorporar perspectiva de derechos humanos.
45. Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargadas de su administración, serán las responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Finanzas.
46. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Organismos Autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.
- Dichas adecuaciones, deberán ser informadas a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.
47. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Organismos Autónomos, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, **sin menoscabo de su autonomía**, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
48. Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Organismos Autónomos.

Los Organismos Autónomos, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

49. Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales, el Instituto Electoral, goza de autonomía para la elaboración, manejo, administración y ejercicio de su Presupuesto de Egresos; sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respeto se emitan en congruencia con lo previsto en la citada Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
50. Que el artículo 6 de las Normas Generales, indica que para la elaboración del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de presupuesto, se deberán observar los criterios generales y procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta.
51. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en atención a lo establecido por el Código, definió los montos para el Financiamiento Público de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2025, mismos que presentó a la Secretaría Administrativa, a fin de integrarlos al anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025.

Dicho monto, se integra en la estructura presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral con la finalidad de identificar la naturaleza y destino de este recurso, que se integra al monto requerido en el Proyecto que se presenta, resaltando que este recurso tiene un destino y naturaleza específicos e irreductibles. Los montos que se detallan a continuación se integran en la Actividad Institucional: “Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.” del Resultado 3: “Se fortalece el régimen de asociaciones políticas”.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO PARA EL EJERCICIO 2025	IMPORTE EN PESOS
Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de Partidos Políticos.	\$563,536,812.00
Financiamiento público para actividades específicas de Partidos Políticos.	\$16,906,116.00
TOTAL	\$580,442,928.00

52. Que es menester considerar en su individualidad, el monto que se asigna al financiamiento público de partidos políticos, ya que al agregarlo al presupuesto que solicita el Instituto Electoral cada año, por sí mismo eleva la suma solicitada, sin que ese monto se pueda ver afectado por una posible reducción.

Aunado a ello, la metodología normada de cálculo de este financiamiento conlleva a su aumento sostenido año con año, considerando la característica incremental que sus elementos de cálculo tienen, en principio el padrón electoral en 2019 contuvo 7,565,821 personas inscritas y la cifra de cálculo para el financiamiento que se entregará a partidos políticos en 2025, parte número de personas inscritas en el padrón electoral al 31 de julio de 2024 de 7,985,501. El segundo elemento es el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que del valor que tuvo en 2019 por \$84.49, al valor que tiene en 2024 por \$108.57, presenta un incremento del 22.17%. De modo que la suma de recursos que se destina a los partidos políticos resulta de suyo actualizada y sin posibilidad de sufrir afectación alguna respecto de los recursos disponibles en la hacienda pública. Estipendios que observan la siguiente evolución:

Financiamiento Público para partidos políticos 2019 - 2025

Año	Monto Total	% incremento	% incremento acumulado
2019	435,364,809.0	Año base	
2020	435,784,516.0	0.1 %	
2022	472,545,300.0	8.4 %	8.5 %
2023	499,564,392.0	5.7 %	14.2 %
2025	580,442,928.0	5.7 %	20.0 %

Fuente: Informe de Avance Trimestral (IAT), cuarto trimestre de cada año.

Nota: Se excluyen los años con proceso electoral

53. Que el proyecto de presupuesto suficiente y necesario para el Ejercicio Fiscal 2025 suma un monto, por la cantidad de **\$1,920,439,077.00 (Mil novecientos veinte millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.)** conforme a lo siguiente:

CUADRO GENERAL						
Rubro	Monto Total	1000 Servicios Personales	2000 Materiales y Suministros	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Gasto de Operación Ordinario 2025	1,164,603,121	780,783,140	55,384,130	274,059,120	1,030,000	53,346,731
Consulta de Presupuesto Participativo 2025	168,182,853	91,287,852	13,289,054	50,710,447	10,076,000	2,819,500
Actividades Preparatorias Consulta PP 2026 y 2027	2,539,005	2,452,429	0	86,576	0	0
Actividades Preparatorias elección COPACOS 2026	4,671,138	3,473,031	34,311	1,163,796	0	0
Iniciativa Ciudadana emergente	32	0	32	0	0	0
Monto para actividades del IECM	1,339,996,149	877,996,452	68,707,527	326,019,939	11,106,000	56,166,231
Financiamiento Público de Partidos Políticos	580,442,928				580,442,928	
Suma	1,920,439,077	877,996,452	68,707,527	326,019,939	591,548,928	56,166,231

De los cuales, **\$1,339,996,149.00 (Mil trescientos treinta y nueve millones novecientos noventa y seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, corresponden a las actividades institucionales programadas para cumplir las tareas a cargo de este Instituto Electoral, y representan el **69.7%** del total solicitado en este presupuesto.

54. Que el presupuesto se elaboró e integró conforme al Manual de Planeación 2025, el cual define en su Capítulo 4 "Disposiciones de la Planeación Institucional", que los programas institucionales y específicos son el instrumento de implementación de políticas públicas a cargo del Instituto Electoral, y conjugar las actividades relacionadas entre sí, en las que se ejercen recursos para el logro de un objetivo, a fin de alcanzar un resultado específico en beneficio de la población objetivo. Los programas describen las actividades institucionales para el periodo anual, las que deberán coincidir con las facultades y atribuciones inherentes a una o varias UR's, de manera directa y/o transversal. Asimismo, establece que los rubros de los Programas Institucionales y Específicos podrán incluirse en un solo instrumento según su naturaleza, con la finalidad de lograr una administración de los recursos bajo criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y economía.

Dicho instrumento contempla los criterios y lineamientos aplicables a la construcción de los objetivos, metas y acciones a los cuales se destinarán los recursos públicos de que disponga el Instituto, por un monto de **\$1,339,996,149.00 (Mil trescientos treinta y nueve millones novecientos noventa y seis mil ciento cuarenta y**

nueve pesos 00/100 M.N.), principalmente que su presupuestación debe estar basada en Resultados (PbR), con enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género; así como orientarse a las políticas, programas generales y objetivos estratégicos contemplados en el Plan General de Desarrollo 2023-2026.

55. En el marco de la planeación operativa anual, entendiendo como “Resultado”: el conjunto de objetivos relacionados entre sí tendientes a crear una transformación de una determinada situación, el presupuesto asociado a cada uno de los Resultados que agrupan los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y sub-resultados con base en indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión), a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2025, se agrega y desagrega como sigue:

AGREGACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE (M.N.)	%
Financiamiento Público para actividades de Partidos Políticos	\$580,442,928	30.2
Presupuesto del Instituto Electoral de la Ciudad de México	\$1,339,996,149	69.8
TOTAL	\$1,920,439,077	100.00

56. Este monto, representa las previsiones de gasto público determinadas suficientes y necesarias para cubrir las obligaciones a cargo de este órgano autónomo y los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para la operación y desarrollo de los programas y actividades señalados en el POA 2025, así como las previsiones para el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura tecnológica y patrimonio físico institucional y se desagrega en los siguientes resultados (R):

Capítulo		Monto en pesos	Proporción del total (%)
1000	Servicios Personales	877,996,452	45.7%
2000	Materiales y Suministros	68,707,527	3.6%
3000	Servicios Generales	326,019,939	17.0%
4000	Asignaciones, subsidios y otras ayudas	11,106,000	0.6%
4000	Partida 4771 Financiamiento Público	580,442,928	30.2%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	56,166,231	2.9%
TOTALES		\$1,920,439,077	100.00

Núm.	Resultado	Monto	%
1	Se ejerce la función institucional, con pleno uso de la autonomía, independencia y desempeño profesional; manteniendo condiciones estructurales y normativas adecuadas, en apego a los principios del servicio público, de la función electoral y de la buena administración pública; dando lugar a la creación e implementación de políticas públicas a favor de la solución de los problemas de interés de la población, progresividad de los derechos humanos y gobierno abierto	\$ 946,587,368	70.6%
2	Se cumplen a cabalidad las actividades orientadas a la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local, en apego a los principios del servicio público, de la función electoral y de la buena administración pública, con el fin superior de salvaguardar la voluntad ciudadana.	\$ 34,764,156	2.6%
3	Se fortalece el régimen de asociaciones políticas.	\$ 10,067,182	0.8%
4	Se contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la institucionalidad democrática	\$ 82,608,805	6.2%
5	Se innovan y promueven acciones de educación cívica, construcción de ciudadanía y divulgación de conocimientos, valores y prácticas necesarios para la vida democrática, convivencia en comunidad y participación ciudadana.	\$ 82,608,805	6.2%

Núm.	Resultado	Monto	%
6	Se garantiza la igualdad de oportunidades, la equidad, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las mujeres y las personas que integran los grupos de atención prioritaria, en el ámbito político y electoral.	\$ 3,131,943	0.2%
7	Se cumplen a cabalidad las actividades orientadas a la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana relativos a los Mecanismos de Democracia Directa e Instrumentos de Democracia Participativa, en apego a los principios del servicio público, de la función electoral y de la buena administración pública, con el fin superior de salvaguardar el libre ejercicio de los derechos ciudadanos de participación	\$ 179,982,061	13.4%
	Total general	\$1,339,996,149	100.0%

57. Que atendiendo a la clasificación económica del gasto, la distribución por capítulo es la siguiente:
58. Que de conformidad con el artículo 7 de las Normas Generales, la Secretaría Administrativa deberá presentar a la Junta los anteproyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2025.
59. Que la cantidad que se presupuesta para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene como finalidad atender, los rubros siguientes:
- a) Actividades ordinarias que el órgano administrativo electoral local realiza para dar cumplimiento a las atribuciones previstas en las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y la Ley de Participación, entre las que destacan el desarrollo de actividades sustantivas como: La educación para la vida democrática, divulgación de la cultura democrática y promoción de los derechos político-electorales; el contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos, el fortalecimiento del desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas, asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana, desarrollar y coordinar la implementación de las acciones de educación, asesoría a los órganos de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas, los servidores públicos y la ciudadanía en general; y la promoción de los principios rectores de la participación ciudadana.
 - b) El reconocimiento a la pérdida de poder adquisitivo de los salarios, con un 7% de incremento al personal de estructura.
 - c) La organización de la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo 2025.
 - d) Actividades preparatorias para la organización de la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en donde se elegirán proyectos para dos años, por tratarse de año previo al de proceso electoral ordinario.
 - e) Actividades preparatorias para la organización de las elecciones de las Comisiones de Participación Comunitaria COPACOS, que inician su periodo de gestión en 2026.
 - f) El financiamiento público destinado a:
 - Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, y
 - Actividades específicas de los partidos políticos.
 - g) Los proyectos de mantenimiento y desarrollo de la infraestructura tecnológica y física.
60. Que el 25 de octubre de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA113-24, aprobó remitir al Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio

Fiscal 2025, por un monto de **\$1,920,439,077.00 (Mil novecientos veinte millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.

61. Que el artículo 8 de las Normas Generales, menciona que la Junta por conducto de la persona Presidenta, someterá a consideración del Consejo General el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral.
62. Que para alcanzar los fines que establecen las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y la Ley de Participación, así como las atribuciones que dicho ordenamiento le confiere al Instituto Electoral, y en cumplimiento al artículo 8 de las Normas Generales, la Junta, por conducto de la Presidenta o Presidente, someterá a la consideración del Consejo General el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos de los documentos que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de Programa Operativo Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025, en los términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo y que asciende a la cantidad de **\$1,920,439,077.00 (Mil novecientos veinte millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Remítase por conducto de la Presidencia de este Consejo General, copia certificada del presente Acuerdo y de los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos aprobados, a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación se remita el presente Acuerdo, sin Anexo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada del Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: K9iFi2zhhdoo6XQ36xSgvO0ESWg7JtkIVDfbkLcWS/4=
Fecha de Firma: 30/10/2024 06:25:16 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: Gld+4nKyU4c3A5yOR965KRugIOw689y2iOQj9jFU078=
Fecha de Firma: 30/10/2024 07:10:16 p. m.

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

LIC. ROSALBA ARAGÓN PEREDO, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. con fundamento en los artículos 74 fracciones I, IV y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 29 fracción II, 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de mayo de 2012, con fundamento en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; se publicaron en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo de Creación del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V. y del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROVEEDORES-PERSONAS FÍSICAS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

Que con fecha 11 de mayo de 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V. y del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROVEEDORES-PERSONAS FÍSICAS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V. asignándole el folio de identificación 0304004470237230922. Y que con fecha 28 de mayo de 2012 se registra el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROVEEDORES-PERSONAS FÍSICAS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V. con el folio 0304021901357111125.

Que Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. es una paraestatal comprometida con los principios a observar descritos en el capítulo I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y constante proceso de mejora y actualización.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la modificación de sus sistemas de datos personales.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES: SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.; Y EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROVEEDORES-PERSONAS FÍSICAS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.”

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el adjunto “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMA DE DATOS PERSONALES: SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.; Y EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROVEEDORES-PERSONAS FÍSICAS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Este documento contiene un anexo digital y es parte integrante del mismo.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

ROSALBA ARAGÓN PEREDO

Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 09

Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 numeral de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **“Servicio integral para reforzar la operación del sistema de verificación vehicular (SIVEV) en el Centro de Datos de la Dirección General Calidad del Aire en el 2024”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-09-2024	\$2,000.00	11/11/2024	13/11/2024 13:00 horas	15/11/2024 13:00 horas	19/11/2024 13:00 horas

Sub partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	“Servicio integral para reforzar la operación del sistema de verificación vehicular (SIVEV) en el Centro de Datos de la Dirección General Calidad del Aire en el 2024”	Servicio	1

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, los días, 07, 08 y 11 de noviembre de 2024; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizara mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, colonia centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y el C. Humberto González Ramos, Jefe de unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2024.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 023

Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 numeral de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-023-2024	\$2,000.00	11/11/2024	13/11/2024 11:00 horas	15/11/2024 11:00 horas	19/11/2024 11:00 horas

Sub partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de Mantenimiento preventivo al Parque Vehicular de la Secretaría de Medio Ambiente	Servicio	1
2	Servicio de Mantenimiento correctivo al Parque Vehicular de la Secretaría de Medio Ambiente	Servicio	1

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, los días, 07, 08 y 11 de noviembre de 2024; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizara mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, colonia centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2024.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 024

Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 numeral de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **“SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN PARA LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE LA RAMA CON EL NODO DEL CENTRO DE DATOS DE CALIDAD DEL AIRE”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-024-2024	\$2,000.00	11/11/2024	13/11/2024 15:00 horas	15/11/2024 15:00 horas	19/11/2024 15:00 horas

Sub partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	“SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN PARA LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE LA RAMA CON EL NODO DEL CENTRO DE DATOS DE CALIDAD DEL AIRE”	Servicio	1

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, los días, 07, 08 y 11 de noviembre de 2024; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizara mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, colonia centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y el C. Humberto González Ramos, Jefe de unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2024.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

La Dirección General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 BIS, 43, 44 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Artículo 129 fracción IX y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en la Nota Aclaratoria de la Licitación Pública Nacional No. C5/LPN/005/2023, para el “SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA EN POSTES DE 20 METROS DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “C5”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1475, el día 29 de octubre de 2024, se expide el presente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA LA NOTA ACLARATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL C5/LPN/005/2023 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1475, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2024.

Derivado de que en la *Nota Aclaratoria a la Licitación Pública Nacional C5/LPN/005/2023 Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México Número 1475, el día 29 de octubre De 2024* en el apartado ÚNICO, se menciona la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. C5/LPN/004/2023, para la “ADQUISICIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA) Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5), CENTROS DE COMANDO Y CONTROL (C2’S) Y STV’S”, llevada a cabo por este Centro, (...), por lo que se emite el presente Aviso por el que se modifica el apartado UNICO para quedar de la siguiente manera:

ÚNICO.- Derivado de que en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. C5/LPN/005/2023, para el “SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA EN POSTES DE 20 METROS DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “C5”, llevada a cabo por este Centro, se omitió en las condiciones para la participación el último apartado el cual, en cumplimiento al numeral 5.3, subnumeral 5.3.1, fracción IV de la Circular Uno 2019 se indica a continuación:

CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DE 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y
CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en el Artículo 19, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y del Manual de la Dirección General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, en ausencia del titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, firma el Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Mtro. Alberto Nava Muciño.

(Firma)

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 14

Licitación Pública Internacional 03/2024

El suscrito Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 115, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 1, 7, 11, 20, 21, 23 Letra A, 26, 29 y 38 a 52 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional 03/2024, para la Adquisición de Cinco Vehículos utilitarios de Gasolina y Cinco Vehículos utilitarios Eléctricos para el parque vehicular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación Internacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Junta de Aclaraciones de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
03/2024	\$507.00	11 de noviembre de 2024 a las 18:00 horas	Cheque certificado o de caja o efectivo	12 de noviembre de 2024	15 de noviembre de 2024	21 de noviembre de 2024

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia del Contrato
1	Vehículos utilitarios de gasolina	5	Pieza	De la firma del contrato al 31 de diciembre de 2024
2	Vehículos utilitarios Eléctricos	5	Pieza	

Siendo en total 2 partidas, las cuales se podrán visualizar en el anexo técnico de las Bases Licitación Pública Internacional 03/2024, para la Adquisición de Cinco Vehículos utilitarios de Gasolina y Cinco Vehículos utilitarios Eléctricos para el parque vehicular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://cdhcm.org.mx/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55 52 29 56 00 extensión 1966. La consulta de las bases será gratuita, pero será requisito para participar el cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 2024, a las 12:00, en la Sala “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará el día 15 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas, en la Sala “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de comunicación del dictamen y fallo se efectuará el día 21 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas, en la Sala “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de entrega de los bienes: Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por las personas Licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el artículo 29 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2024

(Firma)

Mtro. Gerardo Sauri Suárez
Director General de Administración



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)